XII

Ayuntamiento Constitucional de Fraga.

Libro de actas de las sesiones celebradas por la expresada Corporacion en el primer semestre del ejercicio economico de 1897 á 1898.



Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Sesion inaugural del dia 1º de Julio de 1897

En la Ciudad de Fraga á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete siendo las diez en punto de la mañana se constituyó en la sala de actos de la Casa Capitular el Señor Alcalde cuyo poderes exam Hoy Don Nicolas Maria Pano con los Señores Concejales de este Ayuntamiento Don Ramon Abadet Gort Don José Latorre Mallaun Don José Surroca Cabrada Don Joaquin Reyes Mallaun Don Juan Vazquez Mesa ne y Don Joaquin Ibarz Pano que deben continuar en el egercicio de sus cargos Concejiles.

Seguidamente comparecieron y fueron correctamente recibidos Don José Estela Vidal Don Pedro Barber Mirallas Don Antonio Jerogui Rios, Don Juan Bautista Borras Vazquez Don Salvador Faro Arnau Don Jacinto Roca Abos y Don Mariano Lu dor Rubio electos y proclamados Concejales por el determinado dia trece

último cuyas credenciales certificadas han
presentado oportunamente en Secretaría.
Resultando presente los individuos que
han de constituir la nueva Corporación
el Señor Presidente dió la bienvenida á
los señores recientemente elegidos mandando
á seguida que por el suprascripto
Secretario se diera lectura como se dió
en efecto á los arts.s cuarenta y tres
y siguientes de la vigente Ley Muni-
cipal respectivos á constitución de
Ayuntamientos así como de una co-
municación recibida con fecha veintidos
del pdo. Junio en la Alcaldía en la
que el Sr. Gobernador Civil de la
provincia le cita trasladar la Real
Orden expedida por el Excmo Sr. Minis-
tro de la Gobernación con fecha diez y
seis del pasado mes nombrando Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento á
Don José Espluga Vidal con arreglo
al mismo. Presentada por el la

la indicada ordenanza ocupó la presidencia recibiendo en el acto del Señor Alcalde la frente las insignias inherentes á su nuevo cargo, y declarando posesionados á los demas Concejales de la oficina de su cargo que retirarse pudiera de la Sala Capitular por no haber concurrido á este acto los Señores á quienes corresponde esar, se dió por terminada esta primera parte del acta dejo leer leyendo el acta precedente que firmaron todos los Señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

José Espitia

Salvador Garg

José Satorres

Miguel Escanero

Joaquín Hortal

José Jaurroca

Ramón Alabart

Juan Bagué

Antonio Serrano

Mariano Sudor

Benito Lucas

Le-

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Grada parte Acto contenido el Ayuntamiento bajo la presidencia del expresado Don José Espitia Vidal se procedió al nombramiento de primer teniente de Alcalde en votación secreta y por medio de papeletas que el Señor Presidente iba recibiendo de los Señores Concejales y depositandolas en una urna destinada al efecto todo cumplimentado literalmente con lo prevenido en los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la precitada ley. Verificada de este modo la votación resultó que habian tomado parte en ella los catorce señores concejales presentes y obtenido votos

Don Pedro Barber Morales

ocho votos

y papeletas blancas seis - ó sean catorce papeletas igual al numero de votantes que han sido catorce. En su virtud y obtenida mayoria abso

lista del número total de concejales que constituyen la corporación fué proclamado primer teniente Alcalde el repetido concejal Don Pedro Barber y Miralles.

Con idénticas formalidades se procedió á la votación para segundo teniente de Alcalde resultando que solo obtuvo votos Don Salvador Faro Arnar cuyo nombre apareció en ocho papeletas de las emitidas siendo seis de estas blancas, en total catorce papeletas número igual al de votantes, siendo proclamado en su virtud segundo teniente el referido Don Salvador Faro Arnar.

En igual forma fué votado tercer teniente de Alcalde dando el resultado que sigue. Don José Satorras ocho votos, y papeletas blancas seis siendo proclamado el citado Señor Satorras tercer teniente Alcalde con

haber obtenido mayoría absoluta de votos como los anteriores.

A continuación se procedió por votación idéntica al nombramiento de Regidor Síndico del Ayuntamiento dando el escrutinio el resultado siguiente. Don Antonio Fornagué Ríos ocho votos y seis papeletas en blanco. Siendo proclamado el indicado Don Antonio Fornagué Regidor Síndico del Ayuntamiento.

No siendo posible determinar el orden en que deben quedar constituidos los demas Señores Concejales habida en cuenta el número de votos que en la respectiva elección obtuvieron por tener remitidos á la Excma Comisión provincial los expedientes electorales ultimo y anterior se procedió á un sorteo colocando a efecto

en la urna papeletas con los nombres de todos los electores concejales sin cargo. Extraidas de una en una salieron por el orden que quedan consignados y es el siguiente.

Don Nicolás Mª Pano
" Mariano Isidro Rubio
" Joaquín Ibarz Pano
" Jacinto Roca Alos
" José Serroca Calvada
" Ramón Alabart Sort
" Juan Vaque Alcayna
" Joaquín Vaque Arilla
y Don Bautista Torras Vaquer.

Así constituida la corporación quedó acordado que el Ayuntamiento celebre una sesión ordinaria el Domingo de cada semana á las diez en punto de la mañana y que allí se haga pública

medio de anuncio.

Con lo que se dio por terminada la sesion mandando levantando el acta presente que firmaron todos los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico - enmendado = dos = vale = Vale

Jose Ortiz

Salvador Gazo

Jose Latorre

Marcos Serrano

Joaquin Ibarz

Jose Serroca

Juan Sague

Manuel Tena y el Marques Sudor a

Benito Roca

Ramon Abos

Bart. Borrás

Sres que asistieron
— Presidente —
Dn José Espitia Vidal
— Concejales —
D. Salvador Gaya
" José Satorres
" Antonio Ferrad
" Nicolas Mª Pano
" Mariano Ludos
" Jacinto Roca
" Ramon Mabart
" Juan Bagué Mesque
" Bautista Borras
"
"

En la Ciudad de Fraga á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en numero suficiente por constituir mayoria para tomar acuerdos y constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal, siendo las diez de la mañana hora fijada en la sesion anterior para celebrar las ordinarias, se declaró abierta la sesion publica dando principio por lectura que invitado al efecto hice yo el secretario del acta de la anterior que la Corporacion encontró conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

Entrando en el despacho ordinario el Señor Presidente se sirvió manifestar que habiendo quedado constituido el Ayuntamiento el dia primero del actual procederá que en esta sesion á tenor de lo preceptuado por el Artº. sesenta de la ley Municipal quedara fijado el numero de comisiones permanentes en que el mismo ha de estar dividido para conocer de los negocios de uno ó mas ramos de los que la ley pone á su cargo y determinar el numero de individuos que deban componer cada comision. A propuesta del mismo señor Presi-

dente la M. I. Corporacion se acordó por unanimidad, que siguiendo practica y costumbre casi no interrumpida las comisiones sean cinco compuesta cada una de cuatro individuos, y que se denominen y tengan á su cargo los negocios siguientes.

Primera = Instruccion publica, beneficencia sanidad y carceles.

Segunda = Policia urbana, Obras municipales, paseos y alumbrados.

Tercera = Presupuestos, cuentas, consumos y hacienda.

Cuarta = Policia rural, monte y huerta caminos, acequias y puentes.

Quinta = Pesas y medidas, ferias, mercados y abastos. ———————————

Seguidamente se procedió al nombramiento en votacion secreta de la primera comision y dió por resultado el siguiente.

Presidente.

El del M. I. Ayuntamiento, Don José Espitia Vidal.

Comision 1ª. Vocales { D. Salvador Gazo Aznar
D. Antonio Ferragud Rios, y
D. Bautista Borrás Baquer

En consecuencia quedó constituida la primera Comision con los señores concejales que quedan

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

espresados.

Siguió la votacion para elegir la Comision segunda y del escrutinio resultaron nombrados por unanimidad y proclamados.

Presidente
Don José Satorres Millanes.

Comision 2ª
Vocales
Don Mariano Sudor Rubio
Don Juan Baqué Alcayne
Don Jacinto Roca Abós

En igual forma y previa votacion fué nombrada la comision tercera y despues del escrutinio quedaron proclamados

Presidente
Don Pedro Barber Miralles.

Comision 3ª
Vocales
Don Mariano Sudor Rubio
Don Ramon Alabart Jort
Don Bautista Borrás Vaquer

Con igual formalidad quedó nombrada la comision cuarta en esta forma

Presidente
Don Pedro Barber Miralles

Comision 4ª
Vocales
Don Salvador Garo Aznar
Don Joaquin Haro Pau
Don Joaquin Reyes Millanes

Y verificada votacion para nombramiento de la comision quinta resultaron elegidos y fueron proclamados.

Presidente
Don Antonio Ferraguz Rios

Comision 5ª
Vocales
Don Nicolás Mara Pano
Don José Surroca Calzada
Don Joaquin Reyes Millanes

Terminado el nombramiento de Comisiones la

Presidencia dió cuenta de que en uso de las atribuciones que le concede y obligacion que le impone el articulo cincuenta y ocho de la ley municipal habia hecho los nombramientos de Alcaldes de barrio de los tres distritos de esta Ciudad y de la Aldea de Miralsot agregada á este termino municipal, y que los nombrados eran los siguientes vecinos.

Alcaldes de barrio
- Primer distrito Don Miguel Sama Mayora
- Segundo id Don Joaquin Basols Jover
- Tercero id Don Francisco Villanova Zamora
- Aldea de Miralsot Don Julian Sarran Casanova

Hecho cuanto previene la ley debe hacerse en esta sesion, manifestó el Señor Presidente que si algun señor Concejal lo juzgaba oportuno podia proponer á resolucion ó deliberacion del M. I. Ayuntamiento todo aquello que fuera conveniente á los intereses del mismo y no debiera sufrir retraso, y siendo avanzada hora, sin haber sido enunciada ninguna proposicion se dió por terminado el acto levantando la sesion el señor Presidente, y de todo el acta presente que firman los señores concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico en Fraga

fecha ut supra = El sobrescrito Don Pedro Barber Miralles = Leale y valga =

José Lagunas Salvador Cejas

Antonio Jenaga Jacinto Roca

José Serrano Mariano Sudor

Juan Bagué

Buenaventura Ena Bautista Borrás

Ramon Mabat

Jose Salones Carlos Olivero

Sres que asistieron
Presidente
Don José Eglitia Vidal
- Concejales -
Don Salvador Jaro
" José Salones
" Bautª Borraguero
" Nicolas Mª Pano
" Mariano Sudor
" Jacinto Roca
" José Serrano
" Ramon Mabat
" Juan Bagué
" Bautista Borrás

En la Ciudad de Fraga á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete; no habiendose celebrado la sesion ordinaria del dia once por falta de asistencia de Señores concejales en mayoria para tomar acuerdos, fueron convocados para la de hoy con la prevencion de ser validos los acuerdos que se tomaren cualquiera que fuese el numero de los asistentes, y siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de actos de la Casa Consistorial los Señores con-

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

cejales cuyos nombres se expresan al margen constituidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta la sesión pública, dando principio por lectura que invitado al efecto hice yo el secretario del acta de la sesión anterior que resultó conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

En el despacho ordinario, el Señor Presidente dió cuenta por lectura íntegra de una circular procedente del corriente en la que el Señor Tesorero Provincial de Hacienda al llamar la atención de los Ayuntamientos acerca de la exigua recaudación obtenida por el concepto Consumos, con relación á la importancia de los débitos que tiene la provincia, manifiesta la necesidad de adoptar medidas de rigor que tiendan á evitar continue figurando esta en el último lugar en lo que hace referencia á la recaudación del impuesto, y en la que se advierte la necesidad de saldar el descubierto dentro del presente mes para evitar las responsabilidades de que tratan los artículos 318 y siguientes del Reglamento de Consumos vigente.

Así mismo fué leida una carta particular en la que el Ilmo Señor Delegado de Hacienda encareciendo el celo de esta Alcaldía y Ayuntamiento

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

manifiesta ser necesario que antes del dia quince del presente mes por esta Alcaldia se ingrese el todo ó buena parte de los descubiertos de este municipio por contribuciones en los ejercicios 1895-96 y 1896-97, los que se elevan á 31.846'10 pesetas en el primero, y 33.468'75 pesetas en el segundo; y añade que no verificandolo se verá en el doloroso caso de tener que expedir comision de apremio contra esta Corporacion sin perjuicio de exigir las responsabilidades que preceptua el Reglamento.

Enterada la Corporacion y previa consulta de antecedentes; visto que si bien la recaudacion fué en efecto de todo punto exigua en los citados ejercicios, ello no es imputable á negligencia sino á la patente ruina y estado miserrimo de la inmensa mayoria de los subditos habitantes de esta Ciudad; crisis trascendentalisima agravada por la sequedad de cosechas desde el año 1892: resultando que del examen de la contabilidad y sin perjuicio de mas detenidas comprobaciones aparecen ingresadas las cantidades recaudadas en dichos ejercicios deducido á prorata el gasto que la recaudacion ocasionó; y habido por último en cuenta que este Municipio tiene reiteradamente rogado á la Hacienda que se encargue de la administracion directa de la renta siquiera por via de ensayo y para que del mismo resulte la mas cumplida justificacion y descargo de responsabilidades solo exigibles en su caso á este M. I. Ayuntamiento por la responsabilidad de las leyes pero no derivada de actos negligencias ni omisiones determinantes del estado anormalo en que

se halla este Municipio en su relacion economica con el Tesoro, quedó por unanimidad y previa discusion acordado significar á los señores Delegado y Tesorero de Hacienda 1º. Que con aplicacion á atrasos no existe posibilidad actual de ingresar cantidad alguna por el concepto enunciado = 2º. Que por corriente se ingresará cada mes el saldo liquido que por el repetido concepto resulte á favor del Tesoro = 3º. Que la Corporacion veria con gusto que la Hacienda se encargara de la administracion directa de la indicada renta en esta Ciudad; y 4º. Que por la Presidencia se ruegue al Ilmo Señor Delegado no expida la comision de apremio que anuncia por cuanto tal medida sin duda dictada para dejar justificada la gestion de la Corporacion que precedió á la actual, seria sin embargo dolorosa bajo el punto de vista del gasto que ocasionaria sin probable ni casi posible resultado practico.

El Señor Presidente manifestó haber llegado extraoficialmente pero por autorizadisimo conducto á su noticia que la Excma Comision provincial tenia decidido acordar el nombramiento de un comisionado contra este Ayuntamiento mio se hacia antes de fin de mes un ingreso de relativa cuantia por debitos de contingente provincial. La corporacion acordó que á ser posible se evite mediante un

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

ingreso, la venida del comisionado para apacenciar al Ayuntamiento, y que se procure llegar á una inteligencia con aquella Excma Diputacion para evitar que en lo sucesivo se repita el caso de tener que costear un Agente ejecutivo como se viene costeando hace más de un año, percibiendo este dietas que casi igualan ó superan en su importe á los ingresos por cuenta de débitos hechos en igual periodo de tiempo -

Por la Presidencia se dió cuenta de la instancia que le ha sido presentada por el exconcejal de este Ayuntamiento Don Santiago de Miguel Junqueras en la cual suplica se le confirme en el cargo de Recaudador en trámite voluntario de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial de esta Ciudad cuyo cargo ha venido hasta fin del pasado ejercicio desempeñando sin reclamacion alguna, y en cuya instancia ofrece practicar el servicio en lo sucesivo beneficiando al Municipio con las ventajas de ser de su cuenta la extension de todos los recibos de cuotas, costear los reintegros de los repartos de contribuciones, y el pago de correos y demás incidencias de la recaudacion voluntaria; todo, bajo su personal responsabilidad, y si el Ayuntamiento lo cree necesario, presentando otra persona de responsabilidad conocida que garantice su gestion.

Enterada en consideracion la instancia y abierta discusion, usó de la palabra el concejal Señor Pano y afirmó que las ventajas positivas que el Señor

de Miguel oficie quedan reducidas á cobrar el reintegro de sellos pues que la estación de recibos y pago de correos para las incidencias de la recaudación voluntaria eran inherentes al servicio de recaudar, y que no obstante aparecer favorable la proposición debía quedar aplazado el nombramiento hasta la sesión próxima admitiendo entretanto cualquiera otra proposición que se formule para comparar las ventajas y aceptar lo más conveniente á los intereses del municipio.

El concejal Señor Sudor pidió que el M. I. Ayuntamiento le oiga acordar que tanto al Recaudador que se nombre para el cobro en periodo voluntario de las contribuciones directas, como al Depositario de fondos Municipales que desempeña actualmente este cargo se le exijan fianzas hipotecarias en metálico ó fincas, de quince mil pesetas al primero y de cinco á seis mil pesetas al segundo; y que no siendo así, la minoría en cuyo nombre formula la enunciada proposición declina toda la responsabilidad por contingencias posibles aunque improbables en el desempeño de dichos cargos, en los señores concejales que nombren recaudador sin esa formalidad, ó autoricen que el depositario de fondos del Municipio continúe desempeñando el cargo sin la indicada garantía.

El Señor Pano contesta que viniendo obligado el Ayuntamiento á la practica del servicio de

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

recaudación, y siendo este cargo concejil según se deriva de lo establecido por la base séptima del art.º 1º de la ley de 12 de Mayo de 1888 sobre organización del servicio de recaudación directa de contribuciones e impuestos á favor del Estado, no es susceptible de ser exigible la prestación de fianza que indica el Señor Sudor sino en el caso de que el nombramiento recaiga en un extraño á la Corporación, para encargo de la responsabilidad de éste siempre directa en primer término; pero de ningún modo, cuando se practique el servicio por un Señor Concejal bajo la garantía de la Corporación que le confiera el encargo de recaudar en su nombre.

El Señor Sudor sostuvo que para en caso ó sea el de quedar la recaudación á cargo de un individuo del Ayuntamiento sin prestación de fianza, puesto que así el servicio representa una carga concejil, se acuerde establecer un riguroso turno entre concejales, principiando por el Señor Alcalde presidente que recaudará el primer trimestre, continuando en cada uno de los trimestres siguientes el concejal en turno según el orden de constitución del Ayuntamiento.

Intervino en la discusión el Señor Bonás atendiendo á las manifestaciones del Señor Sudor; y á propuesta del Señor Pano, que hacía suya

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

la Presidencia se acordó por unanimidad dejar aplazada para la sesión próxima la resolución del incidente motivado por la instancia del Señor ex-concejal Don Santiago de Miguel; que hasta la próxima sesión se admitan las solicitudes que se presenten proponiendo condiciones en que se ofrezca desempeñar el repetido cargo de Recaudador; y que con vista de las mismas se resuelva el nombramiento, condiciones en que se confiera, y forma de garantizarlo antes de entrar á desempeñarlo.

Fueron leidas instancias en las que José Faire Rios y Franco Jerónimo Guiral domiciliados en esta Ciudad, de diez y siete y diez y ocho años de edad respectivamente, dicen: que habiendo llegado á su noticia se trata de proveer una ó dos plazas de Alguacil de este Ayuntamiento se comprometían á servirlas por una peseta de haber diario el Jerónimo y una peseta quince céntimos el Faire Rios, suplicando á la Corporación municipal se las conceda en los términos solicitados.

El Concejal Señor Monás preguntó si en efecto se hallaba vacante alguna de las indicadas plazas de Alguacil, por cuanto de no estarlo era inútil tomar en consideración las solicitudes leidas.

Contesto el Señor Alcalde diciendo que en vigor hay tres plazas de Alguacil dotadas en el presupuesto de

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

hallaban servidas ó provistas, y por tanto no faltaba cantidad, sino calidad, como cuanto á la Corporacion fuera uno de los actuales se halla imposibilitado por motivos de salud de poder satisfacer cumplidamente el servicio que se le asigne, servicio que en general ya resulta deficiente si ha de estar á cargo solo de tres individuos; pero que á su juicio el nombramiento y separacion de estos cargos quedaba reservado á la libre facultad del Señor Alcalde por la excepcion establecida en el parrafo segundo del Artº 7/H de la ley municipal, y que por lo tanto el Ayuntamiento en esta cuestion incidental solo debia ocuparse de la creacion de una plaza si reconocia ser notoriamente insuficiente el numero de las que existen.

Hizo uso de la palabra el Señor Presidente y expuso que proponiendose como se proponia hacer respetar y cumplir las Ordenanzas municipales para lo que era indispensable evitar con personal que ejerciendo eficaz vigilancia denunciara las infracciones, creia de necesidad absoluta aumentar una plaza de Alguacil para que cubriera la Ciudad por cuarto dependientes de esta clase y asignado á cada uno una entidad de poblacion respondiera de su demarcacion previniendo los abusos y denunciando los reincidentes para su inmediato castigo; pero que no habiendo consignacion para esta plaza, el Ayuntamiento habia de resolver la forma de sostenerla punto que dejaba á su decision.

Rogó el Señor Vazquez que tanto para este como para cualquier otro nombramiento que hubiera que

hacer se consultara no ya solo la idoneidad del nombrado sino sus antecedentes y condiciones morales para que de esta suerte no resultaran favorecidos con credenciales del municipio personas mal calificadas en el concepto público; y que para el caso de tener que nombrar la Corporacion hoy ó en la sesion próxima un Alguacil se permitia proponer al buen deseo de esta Ciudad Mariano Pedro Sala licenciado de la Guardia Civil en el que concurren condiciones para ser nombrado, que no pueden tener atendida su respectiva edad los pretendientes de las solicitudes leidas.

En este estado la discusion el Señor presidente puso y la Corporacion acordó que se aplace la resolucion de esta cuestion para la sesion próxima y que en ella se decida si debe crearse una plaza mas de alguacil, y en su caso manera de sufragarla hasta el viniente presupuesto.

El Señor Presidente puso en conocimiento de la Corporacion haberle sido verbalmente denunciadas como ruinosas por las vecinas Rosa Colia mujer de Joaquin Galindez, Maria Canut, soltera, y Rosa Joser viuda dos ó tres casas existentes en la calle del Corral ya habandonadas por sus dueños, y que amenazan inminente peligro de desplomarse: la Corporacion quedó enterada y le sirvió acordar que la comision de policia urbana, asistida de

un perito alarife inspeccionen y reconozcan las indicadas casas é informen lo conveniente acerca del estado de ruina en que se hallen para en su vista resolver lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firman los presentes los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico = enmendado = equivocado = vale = S.

José Espitia

Pascual Sabaté

Vicente Alabart

Jaime Serrate

Mariano Pastor

Baltasar Pons

Baltasar Borrás

Juan Bazán

Pascual Roca

Antonio Lamaña

El Secretario

(V)

la Ciudad de Fraga á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete reunidos en la sala de actos de la Casa Consistorial los señores concejales del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en número suficiente para constituir mayoría para tomar acuerdos, bajo la hora fijada y constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Estivia Vidal declaró esta abierta sesión pública en la que se dió principio por lectura que fué interesado al efecto hice yo el Secretario del acta de la sesión anterior que resultó conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

En el despacho ordinario, abierta de nuevo dicha sesión para resolver la cuestión pendiente respectiva á nombramiento de recaudador que verifique en esta Ciudad el cobro de las contribuciones directas durante el actual ejercicio, pidió la palabra el concejal Señor Pano y concedida que le fué dijo, que al pedir en la sesión anterior aplazamiento para que hasta hoy no fuese nombrado recaudador y que entretanto se admitieran proposiciones ó solicitudes donde se contuvieran, por si alguien quería mejorar la formulada por el Señor de

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Miguel, tuvo en ello interes por haber oido que alguna otra persona trataba de solicitar le le confiriera el cargo mediante cesion ó renuncia á favor del Ayuntº de parte del premio de recaudacion; pero que visto cierto retraimiento, él por su parte ofrecia no solo las ventajas enumeradas en la solicitud inicial, sino que cedia doscientas pesetas anuales del premio de cobranza que abona el Estado. y que como garantia ofrecia la suya personal y la de su señora doña Victoria Adian respondiendo con los bienes de ambos de buen desempeño en la gestion recaudadora

Hablo el Señor Alcalde manifestando que siendo el Señor Primo Concejal, solo podria ser nombrado recaudador en defecto de estraños que garantizando el buen cumplimiento como ofrece garantizar el Señor de Miguel no dieran luego las garantias ofrecidas; y por lo tanto pidió se suspendiera la proposicion acabada de formular, sin que esto significara fuese sin otros requisitos nombrado el Señor de Miguel sino en tanto prestara bien garantia hipotecaria ó personal de reconocido y notorio arraigo á juicio del Ayuntamiento. Que de no ser así, debia declararse concejil pues no hay otros solicitantes, el cargo de recaudador, sin devengar premio de cobranza sino reintegro de gastos por sus incidencias, giros viajes para liquidar &c., y bajo la garantia de los espresados bienes [illegible] de establecida

hacer mas llevable, molestias sin rendimientos que no son compatibles con lo gratuito del cargo concejil.

El Señor Dagué propuso que se encargue de recaudar, el personal de Secretaría y que el premio quede á beneficio de los fondos municipales.

El Señor Bonás opinó no ser eso lo más conveniente, sino nombrar recaudador al Señor de Angüel en tanto preste fianza hipotecaria por quince mil pesetas; que el Señor Paño con la misma fianza hace más ventajas que dicho Señor el pasado con preferencia.

Contesto el concejal Señor Alabart, que estando ya dicho por el mismo Señor Paño que cedía parte del premio de cobranza su proposición debía aceptarse, y que él para garantía de esa gestión se constituía fiador personal del referido Don Nicolás Paño, con todos sus bienes presentes y futuros siempre que no le obligue á hacer gastos innecesarios de hipoteca escritura de

Intervino el Señor Roca diciendo

que por su parte no le parecia suficiente garantia la fianza personal del señor Alabart, desde el momento y atendido que aquí se viene hablando de quince mil pesetas de fianza hipotecaria única forma de ley bajo la cual debe nombrar recaudador el Ayuntamiento y de no haber quien así preste fianza que se declare concejil y obligatorio el cargo de recaudador nombrando como antes ha dicho el señor Alcalde todos los concejales cada uno un trimestre

En este estado la discusion el señor Presidente hizo notar que el asunto no podia tener dilacion por ser muy propicia la fecha en que se empieza el cobro del 1er trimestre, y en esta atencion le permitia indicar que si la Corporacion lo creia oportuno mandara comparecer ante esta Alcaldia de inmediato al señor de Mejical para que aclarara el punto especialisimo respectivo á si le conviene ó no prestar fianza hipotecaria de quince mil pesetas ó en su defecto que persona se constituiria en su fiador personal para en esta virta resolver breve y convenientemente

Asintiendo todos los señores presentes á lo propuesto se suspendió este debate pasando á tratar otros asuntos del despacho ordinario.

Señor Presidente pues á dictamen la proposición pendiente respectiva á crear una plaza de alguacil que fuera necesario al buen servicio por las razones que ya expuso en la sesión anterior.

El Señor Tudor ratifica su ruego de que no se creen plazas que no tienen dotación presupuesta y desde luego anuncia, que combatirá ilegal el acuerdo si resulta creada la plaza

El Señor Paño advierte que en efecto el presupuesto no tiene consignado crédito sino para dotación de tres alguaciles, pero que demandando los conocimientos del servicio la creación, le puede dotar la nueva plaza de imprevistos hasta la confección de un presupuesto extraordinario ó el ordinario siguiente; y en su efecto, puesto que uno de los Alguaciles actuales no se encuentra en completa posibilidad actual por motivos de salud para prestar servicio como los de su clase, podría solucionarse todo dejando al nuevo que se nombre el haber de este, y quedar el menos apto con una peseta de haber con cargo á imprevistos

discutido suficientemente se pasa á votación
el dictamen creada la plaza por los votos de
los Señores Garo, Ferrazud, Latorre, Pano, Ala-
bart y Señor Alcalde, contra los emplates Señores
Suñer, Serroca, Vaquer, Roca y Borrás
Visto el resultado el Señor Suñer protesta del
acuerdo pidiendo se le libre testimonio del
mismo. = A pregunta del Sr. Borrás y
seguidamente, pidió la Presidencia que para
la plaza creada se reservaba hacer el nom-
bramiento en uso de las facultades que le con-
fiere el apartado segundo atribución segunda
del artº 74 de la vigente ley municipal
El Señor Borrás impugnó la facultad que
se invoca ó atribuye el Señor Alcalde, y
para demostrarlo cita el artº 78 de la
ley municipal que reserva á la competencia
exclusiva del Ayuntamiento el nombra-
miento y separación de todos los empleados y
dependientes pagados de los fondos municipales, con
la única excepción citada por el Señor Alcalde
de alguaciles porque estos empleados
sus tareas son todas como dependientes de la Autor-
idad. El Señor Pano sostuvo la opinión

contraria; y al manifestar la Presidencia que no tenía interés en que se le reservara la libre facultad de hacer el nombramiento se limitaba á proponer para proveer la plaza al vecino Eusebio Nivia Labella persona competentemente apta para desempeñarla. El propuesto quedó nombrado por mayoría con solo un voto en contra del Concejal señor Pano.

Acuerdo en que aceptó habia de continuar prestando servicio el Alguacil Salvador Rio; siendo manifiesto el deseo de no declararle cesante apesar del estado en que se halla por no tener bien la vista se acordó reducir la dotacion del mismo á una peseta diaria de haber, destinandolo más especialmente á ordenanza portero de la Alcaldia sin perjuicio de disponer que practique cuando sea necesario cualquier otro servicio que se le ordene.

Encontrandose ya en la Sala de actos el Señor de Miguel, y enterada la Presidencia en conferencia con el mismo de que no ofrecia prestar garantia [illegible]

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

y si ahora un fiador personal de arraigo, cuyo nombre aún no podría indicar, le fué participado que se habría formulado por el Concejal señor Paus proposición más ventajosa á la suya si se le confería el cargo de recaudador, pues dicho señor Concejal á más de las ventajas que hacía él, cedía á beneficio de los fondos municipales, doscientas pesetas del premio de cobranza. Al acto y autorizado al efecto por el M. I. Ayuntamiento contestó el señor de Miguel que en este caso él cedía doscientas cincuenta pesetas además de lo que en su solicitud ofrecía, y como surgiera lógico incidente, se fijó término al mismo aceptando el señor Concejal Sr. de Miguel la oferta que hizo de ceder á fondos municipales seiscientas pesetas del premio de cobranza si se le confería el encargo de recaudar. Invitado para que en el acto manifestara que fiador responderá en tal concepto de su buena gestión se reservó contestar por todo el día de la fecha dela sesión; y no pudiendo en su virtud resolver el Ayuntamiento le estimaba de reconocido y notorio

flaiosa quedó acordado: convocar á sesion estraordinaria para resolver si se acepta la garantia que presente el señor de Miguel: que si es hipotecaria y por quince mil pesetas se le confiera el cargo de recaudador devengando todo el premio de cobranza, relevando de hacer eleccion de parte del mismo al Ayuntamiento; y que, si aunque suficiente á juicio de la Corporacion la garantia no es hipotecaria, se le confiera el cargo pero con la obligacion de tener el nombrado que contar cuanto ofrece en su solicitud, mas ceder á favor de los municipales como ingreso eventual las sesenta pesetas que espontaneamente ha ofrecido en este acto.

El señor Presidente significó la conveniencia de ocuparse la Corporacion del siguiente transitorio con aplicacion al de consumos puesto que el último

ó sea el creado por Real decreto de veintinueve de Junio último grava á este último en el 2 p% según la regla once de la Real orden de igual fecha; y aquí se dá el caso de que siendo el medio de recaudación que cupo la Admon municipal es casi indispensable gravar con precio de tarifa con el impuesto transitorio del 2 p% lo que en la practica no ofrece solucion en todos los adeudos inferiores á cincuenta céntimos de peseta en los que ó no es cobrable el referido impuesto ó resultaria convertido en gravamen monetario y en cobro en exaccion ilegal á menos que se resuelva por la Superioridad consulta que se eleve al efecto. Lo acordado de la hora impidió continuar ocupandose de esta cuestion acordando no obstante que si no llega pronto una resolucion aclaratoria de caracter general se eleve una consulta á la delegacion de Hacienda de la provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firmaron la presente los Señores concejales que han asistido

de todo lo que yo el Secretario cer-
tifico = los puntos = a cuyo efecto = este
último = no se leen = esta línea = si = aquí =
valgan = enmendado = necesario = leal =

José Espitia

Pablo Barber Salvador Cazo

Mariano Pedro Pablo Borque

José Serrosa Juan Bagué

Pascual Roca

Carlos D. Berro

Sesión ordinaria.) En la ciudad de Fraga á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete; siendo las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Espitia y Vidal los señores del Ayuntamiento anotados al margen en número suficiente para tomar acuerdo, y declarada abierta la sesión fue

leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Entrando en el despacho ordinario y puesto á discusión el nombramiento de Recaudador de las contribuciones, el Sr. Presidente indicó que habiendo garantía real resulta siempre bien garantido un cargo; pero que no obstante con respecto á fiadores ó fiadores ofrecidos por el Sr. de Miguel, interesaba saber, en su concepto, que los fiadores que ofrece ó sean su hija Dª Francisca y D. Antonio Morás, principalmente este último, si se obliga juntamente con su señora madre, que puede ser y acaso sean los propietarios. Varios otros señores Concejales formularon observaciones acerca de este punto, y declarado suficientemente discutido, puesto á votación si debía nombrarse á D. Santiago de Miguel Junqueras, Recaudador de las contribuciones con las condiciones que tiene ofrecidas y aceptadas verbalmente además de las que se consignan en la instancia, dijeron que sí: Señores Barber, Saro, Serrano, Isidoro, Baqué, Morás y Señor Presidente. Dijeron que no: Señor Jerigual. Resultó pues nombrado Recaudador en las condiciones apuntadas y por mayoría absoluta, D. Santiago de Miguel.

Se dió cuenta de una instancia en que el Contador de fondos nombrado D. Mar

Manuel Torré en la que pide que el Ayunto solicite de la Dirección General de Administración que incluya esta ciudad entre las que han de tener Contador, y puesta á discusión, los señores Borrás y Bagué manifestaron deseos de que se estudiase; el señor Cudor, que se pregunte á la Dirección, y el señor Barber, deseando que si el Ayunto de Fraga viene obligado á tener Contador, que lo tenga, por ser el presupuesto superior á cien mil pesetas con el auxilio de consumos, opinaba también que se consulte á la Superioridad si se ha de computar el importe del presupuesto incluyéndole el auxilio de consumos á los efectos del artículo 156 de la ley municipal. Y en el mismo sentido lo acordó el Ayunto por unanimidad.

Siendo el día primero de Agosto próximo el designado para el ingreso de los moros en caja, operación que se ha de verificar sencillamente por lista sin ser obligatoria la presencia de los interesados, con el deseo de economía, el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar Comisionado para esta operación al apoderado en Huesca D. Narciso Tornés.

El señor Barber formuló una

moción para la creación del arbitrio de pesas y medidas, defendiéndolo con cita de los beneficios que produce en otros pueblos, calculando que aquí podría llegar á mil duros; que es conveniente para el vecindario porque habiéndose de establecer sobre las medidas metrico-decimales, hay más garantía para que el vecindario no pueda ser defraudado, y contribuiría al planteamiento definitivo del sistema decimal que tantas ventajas lleva consigo.

El señor Alcalde indicó que el arbitrio sobre el uso de pesas y medidas no puede gravar sobre las especies de consumo de la tarifa segunda que lo están con algún otro arbitrio extraordinario, por cuyo motivo el Ayunto acordó desestimar la proposición en cuanto al arriendo, pero quedó acordado que la Comisión quinta estudie como se puede llegar con menos perjuicio para el vecindario á la unificación de pesas y medidas adoptando las decimales.

El señor Baguer preguntó por las condiciones de la postrera del arriendo de las alfardas, y le fueron explicadas consultando antecedentes.

Preguntó el señor Borrás si estaba vacante la escuela de párvulos en virtud de haberse ausentado [illegible] Pedros

D. José Alcaedra, y contestó el Sr. Presidente que no tenían de ello noticias oficial, opinando que ese profesor debe utilizar las vacaciones de verano.

El señor Tudor preguntó también, dijo que estado se hallaba la cuestión de la fianza del Depositario del Ayuntamiento, y siendo atendida la hora quedó aplazada la cuestión para la sesión próxima.

A petición verbal del Secretario que actua, D. Carlos Díaz-Barrio, le fueron concedidos por el Alcalde amanuense cinco días de licencia para ausentarse de la localidad para asuntos propios y urgentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y se levantó la presente que firman los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico.

José Espitia

Salvador Gaya

Joaquín Noguera

Juan Vaqué

Adriano Jerez

Mariano Tudor

José Urrea

Vicente Ramón

En la ciudad de Fraga á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en la Casa Consistorial en sesión extraordinaria, previa especial convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Espitia Vidal, los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen en número suficiente para tomar acuerdo, el señor Presidente después de haber declarado abierta la sesión, expuso el objeto de dicha convocatoria, que la motiva la venida del Sr. D. Victorio Exner, Oficial de la Secretaría de la Excma Diputación provincial, nombrado Agente ejecutivo para intervenir los ingresos municipales para la Corporación provincial en la forma que determina el Real decreto de tres de Mayo de 1892. A este efecto mandó el señor Presidente al infrascrito Secretario accidental que diera lectura, como así se verificó, del oficio de que ha hecho entrega el señor Exner por el que el Presidente accidental de la Excma Diputación comunica el objeto de la venida

Diputación Provincial
Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

de la Secretaría, en el que se indi-
ca que lleva amplias facultades pa-
ra acordar una fórmula que ase-
gure el ingreso proporcional que
corresponde para el contingen-
te provincial; y puesto á discusión
el asunto y habiendo comunicado
el señor Presidente las impresio-
nes recogidas en una conferen-
cia celebrada con el señor In-
cia creer, en su deseo el Ayuntamien-
to de atender á las indicaciones
de la Corporación provincial, acor-
dó por unanimidad: 1º Que des-
de luego se ingresarán en efecti-
vo quinientas pesetas por con-
tingente para la Escuela Diputa-
ción, encargando al mismo
señor Oficial que verifique el in-
greso entregándole la suma in-
dicada.

2º Que hasta fin de Agosto ó pri-
mero de Septiembre próximo se
ingresarán por el mismo con-
cepto otra cantidad igual

y 3º Que en lo sucesivo á con-
tar desde primero de Agosto próxi-
mo se remitirán mensualmente á la Diputación
el doce y medio por ciento de la

recaudación total de consumos y el veinte y cinco por ciento de lo que ingrese en la Depositaría municipal por el concepto de producto de pastos, tanto de invierno como de verano, á cuyo efecto, en los cinco primeros dias del mes siguiente se remitirá á la Corporación provincial certificación de los ingresos del mes anterior en los dos conceptos expresados, ingresando seguidamente la cantidad liquidada.

Asi mismo acordó el Ayuntº que se entregue copia certificada de este acta al Sr. Perez á los fines que puedan convenirle.

Y se levantó la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario accidental certifico. El subrogado = x mensualmente = vale

José Espitia — Salvador Ayerra

José Satorre — Jacinto Roca

José Serrate — Mariano Pastor

Juan Bagué

Ramon Abadia

Basilio Borrás

Manuel Perez
Secretario

Sres que asistieron
"
Presidente
Don José Espitia Vidal
— Concejales —
D. Salvador Faro
" Antº Fernagud
" Nicolás Mª Pano
" Mariano Sudor
" Ramon Alabart
" Juan Bagué
" Bautista Borrás

En la Ciudad de Fraga á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, no habiendose podido celebrar la sesion ordinaria del dia primero por falta de asistencia de Señores concejales en mayoria para tomar acuerdos fueron citados por cedula para hoy con la prevencion de resolver los asuntos del despacho cualquiera que fuese el numero de asistentes, y siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala de actos de la Casa Consistorial los Señores del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se espresan al margen constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica en la que despues de discutidos y votados se tomaron los siguientes acuerdos.

Invitado al efecto por la presidencia yo el infrascripto Secretario di lectura á las actas de las sesiones ordinaria del dia veintinueve, y estraordinaria del veintisiete del proximo pasado mes de Julio y encontrandolas conformes con los asuntos tratados en las mismas fueron aprobadas y ratificadas la última de las indicadas.

— A los efectos de nombramiento de Vocales asociados para la organizacion de la Junta municipal de esta Ciudad en el actual año economico, vistos los articulos de la ley respectivos á diviision en secciones para de entre los individuos que forman cada una de ellas se sorteen los que han

de desempeñar el cargo de asociado; consultados anteceden-
tes y adoptando la forma de división marcada por
la regla segunda del art.º 66 de la ley municipal
según se vino haciendo en los anteriores años, quedó
acordado por unanimidad que las secciones sean
cinco, tercera parte del número total de concejales
que constituyen este Ayuntamiento, y que á cada
una se agrupen los individuos que puedan tener
cabida bajo las siguientes denominaciones.
Sección primera, la constituirán el tercio de ma-
yores contribuyentes por territorial con exclusión
de los vecindados forasteros.
Sección segunda: medianos contribuyentes por igual
concepto de territorial.
Sección tercera: último tercio de contribuyentes
por idéntico concepto de tributación.
Sección cuarta: individuos de todas las profesiones
del orden civil, comerciantes é industriales de todas clases.
Sección quinta: ganaderos y terratenientes.——
Así mismo quedó acordado que se publique el
resultado de la división en secciones, para que los
vecinos puedan reclamar contra la misma en plazo
legal ante la Diputación provincial.

——No habiendo dictaminado las comisiones 2.ª y 5.ª
de este Ayuntamiento acerca de los encargos que le
fueron conferidos respectivamente por acuerdos de fecha
tres de Julio y veinticinco del mismo mes, á instancia
de los Señores Baqué y Borás quedó acordado que por

la Alcaldía de exite el celo de los Señores Presidentes de las comisiones indicadas para que no supran retraso asuntos que afectan al interes general.

El Concejal Señor Borrás hizo notar que se viene cometiendo el vituperable abuso de tomar baños no solo niños sino adolescentes en el trayecto de rio que dá frente á las casas y paseos frecuentados de la poblacion con grave ofensa del pudor y de las buenas costumbres; en razon á lo que se permitia proponer la publicacion de un bando prohibiendo del modo mas terminante la costumbre de la viciosa practica. Acogiendo gustosamente la presidencia las manifestaciones del Señor Borrás opinó que al menos sin el debido correctivo no se aplicaria el hecho denunciado del cual no tenia la menor noticia; y que en un bando que publicara por mi mismo se harian las prevenciones convenientes al efecto, encargando á todos los dependientes del municipio y personal del resguardo de consumos denunciar las contravenciones.

Fué leida y se desestimó por acuerdo unanime la instancia en que Antonio Mayora Gomez de estos vecinos suplicaba al M. I. Ayuntamiento la concesion de cierto pedazo de terreno para edificar en el comunal denominado del Secano confrontante con aquella vivienda, hecho de Don Ceferino Vera por medidas y [illegible]

y á Norte con la Carretera.

Siendo varios los vecinos que según noticia han roturado y detentan tierras comunes adyacentes al denominado "pozo del hielo" cuya roturacion es reciente, fué por unanimidad acordado requerir á los detentadores para que abandonen las tierras que abusivamente han ocupado, concediendoles al efecto un plazo brevisimo y dejandoles conminado para entregarlos á los tribunales ordinarios si resisten el requerimiento ó no cumplen lo que le ordene la presidencia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firmaron la presente los señores que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico,-

Antonio Serrano

José Egipto

José Serrano

Cabador Gaya

Mariano Tudor

Juan Bagué

Benito Bonet

Sres que asistieron

Presidente

D. José Espitia Vidal

- Concejales -

D. Salvador Paro

" Antonio Serrano

" Joaquín Reyes

" José Serroca

" Mariano Sudor

" Juan Bagué

" Bautista Borrás

la Ciudad de Fraga á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete; siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala de actos de la Casa consistorial los Señores Concejales del M.I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria, y constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal declaró este abierta sesión pública en la que se dió principio por lectura que invitado al efecto hizo y el Secretario del acta de la sesión anterior que los Señores concejales presentes encontraron en su redacción conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

Fué leido un Dictamen, en el que la Comisión mixta del Ayuntamiento cumpliendo acuerdo del mismo y despues de razonar las causas y motivos legales para que se establezcan como de uso obligatorio pesas y medidas decimales en toda clase de transacciones que se verifiquen en esta Ciudad formula para la implantacion del sistema las condiciones siguientes.

1ª Que la Alcaldía presidencia publique un bando haciendo saber á los vendedores de todas clases de esta Ciudad, que antes del dia primero del proximo mes de Septiembre deberan quedar sustituidas en todos los establecimientos y puestos publicos de venta las pesas y medidas de uso legal

por las metricas decimales.

2º Que llegada la citada fecha se gire por la presidencia ó por la comision informante acompañada de dependientes de la Autoridad una visita general á todos los establecimientos publicos de venta, y decomisen sin otra formalidad por primera vez cuantas pesas y medidas se encuentren no decimales, ó de esta clase que no se hallen debidamente contrastadas.

3º Que en lo sucesivo á contar desde primero del proximo Septiembre tanto la presidencia como los individuos de la comision practiquen cuantas visitas tengan por conveniente en dichos establecimientos comercios y tiendas y denuncien las contravenciones que notaren sobre uso de pesas y medidas antiguas.

4º Que en ningun caso denunciado deje de tener lugar el comiso de las pesas y medidas mandadas retirar sin perjuicio de la multa que con arreglo á ley se imponga.

Enterado el Ayuntamiento se sirvió acordar aprobando el dictamen en todas sus partes, y que se provea completar el sistema de pesas y medidas oficiales del Municipio para en los casos convenientes ó necesarios hacer las debidas comprobaciones de las empleadas en la poblacion sin perjuicio de la contrastacion periodica.

Leido un dictamen de la comision de policia urbana declarando hallarse en estado ruinoso é inminente peligro de desplomarse las casas [illegible] en la calle

del Coral de esta Ciudad que lindan con pertenecientes á Simona Eeve y Rosa Larroya colindantes con las de Rosa Calea y Miguel Castellano frente á otras de Joaquin Novell y Antonia Castelló, visto el dictamen y declaracion del perito alarife Martin Mayora Claramunt quedó acordado requerir á las propietarias ó representantes ó encargados que tengan en esta Ciudad para que en plazo de quince dias procedan al derribo participandolo tambien al Sr. Delegado de Hacienda por hallarse dichas casas terminos adjudicadas al Estado y que transcurrido el termino sin haber los dueños derribado las citadas casas para hacer desaparecer el peligro se proceda por la Alcaldia á acordar el derribo con cargo al valor de los materiales, y siendo preciso, del solar en venta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firmaron la presente los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico. Antonio Larroya

José Espitia

Salvador Garay Santa Roca

José Larroya Juan Vazquez

José Satorre

Vicente Alabart

Sres que asistieron
Presidente
D José Espitia Vidal
— Concejales —
D. Salvador Faro
" José Salones
" Abd.o Serraguet
" Jacinto Roca
" José Serroca
" Ramon Abadot
" Juan Baquié
" Raul.o Porras

En la Ciudad de Fraga á diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y siete no habiendose podido celebrar la sesion ordinaria del dia quince por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria para tomar acuerdos fueron por segunda vez convocados para la de hoy con la advertencia reiterada de que se habia de proceder al sorteo para la designacion de vocales que han de constituir la Junta municipal de esta Ciudad el actual año economico. Siendo la hora fijada y hallandose reunidos en la Sala de actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal declaró este abierta sesion pública cuya primera parte se dedicó al sorteo de asociados, continuando despues el despacho de los asuntos ordinarios.

Fué leida y encontrandola conforme quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

El Señor Presidente manifestó que no obstante su caracter de ordinaria, esta sesion como estaba anunciado tenía por objeto llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta Ciudad durante el actual egercicio 1897-98 á tenor de lo dispuesto

en el capitulo 3º de la ley organica de Ayuntamientos vigentes. En tal estado hallandose anunciada esta reunion por bando en la forma acostumbrada y por medio de pregon y toque de campana desde las ocho de esta propia mañana se declaró abierto el acto á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir.

Dose lectura al capitulo tercero de la ley municipal y sin protesta ni reclamacion alguna se pasó á realizar la operacion leyendose las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de asociados, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales las que fueron depositadas en la urna destinada al efecto y procediendo despues de removerlas á la extraccion de quince de ellas resultaron en las mismas escritos los siguientes nombres.

Sorteo entre individuos de la 1ª seccion

mayores contribuyentes.

Don Salvador Royes Portoles

" Francisco Portoles Soldevila

" José Portoles Orellana

Sorteo de la segunda seccion

Don Anselmo Vidal Salanova

Don Ramon de Dios Portoles, y
" Agustin Badia Rodriguez

— Tercera seccion —

Don Antonio Ribot Roca
" Francisco Casas Satorre
" Francisco Arellano Millanes.

— Cuarta seccion —

Don Teodoro Moré Alcaud
" Juan Salarrullana Peraltes
" José Barols Cantuer

— Quinta Seccion —

Don Atanasio Florensa Viñola
" Francisco Aguilar Sorolla
" Antonio Arnté Montes.

En total quince asociados número igual al de Concejales de que debe constar este Ayuntamiento segun la escala del artículo Treinta y cinco de la precitada ley municipal y que deben nombrarse con sujecion á la misma.

En su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado por medio de edicto y se participe por cédula á los designados.

En el despacho ordinario de [illegible]

cuenta de la instancia presentada por don Gregorio Casas Ruiz en solicitud de ser baja en el padron de vecinos de esta ciudad el recurrente y su hija Encarnacion Ruiz Alluè viudo, propietario de cincuenta y tres años el primero y soltera, de veinte años la segunda ambos de esta naturaleza que trasladan á Casas de Benitez Provincia de Cuenca

El Ayuntamiento enterado se sirvió acordar accediendo á la baja solicitada y que se haga constar en el padron de vecindad y por cedula que se entregue al interesado.

Se dio cuenta del resultado de las recaudacion de consumos en el proximo pasado mes de Julio, y de haber dado orden de ingreso remitiendo al efecto fondos á la Capital para saldar la parte correspondiente al Estado de dicha recaudacion deducidos los gastos de personal y material y lo recaudado por arbitrios extraordinarios sobre las especies de la tarifa segunda del Reglamento del Impuesto.

Asi mismo de haber ingresado el 10 p% de aprovechamientos de yerba del monte nº 128 del catalogo y por

el aprovechamiento ó disfrute del año forestal que termina en 1º del próximo Octubre cuyo ingreso asciende á la cantidad de quinientas cincuenta pesetas—

Otro ingreso de tres trimestres de suscripción á la gaceta de Madrid importantes cincuenta pesetas

y otro de trescientas pesetas por contingente provincial; y siendo las ofrecidas al Sr. Elmer mil, de las que en el acto le le entregaron quinientas y ahora trescientas, solo faltan doscientas para cumplir lo que se prometió al espresado funcionario para estas fiestas, lo que se saldara tan luego lo permita la recaudación de este Ayuntamiento—

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firmaron la presente los señores que asistieron con el Sr. Secretario accidental que certifica.

José Capitán

Salvador Ojaz

Antonio Jenaque

Bautista Bonet

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Sres que asistieron

—Presidente—
Don José Espitia

—Concejales—
Don

En la Ciudad de Fraga á Fraula y cinco de agosto de mil ochocientos noventa y siete no habiendose podido celebrar la sesion ordinaria del dia veintinueve por falta de asistencia de Señores concejales en mayoria para tomar acuerdos fueron por segunda vez convocados para la de hoy con la prevencion de ser validos los que se tomaran cualquiera que fuese el numero de concurrentes, y siendo las diez de la mañana se constituyeron en la sala de actos de la casa consistorial los señores concejales del margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica en la que despues de discutidos y votados se tomaron los siguientes acuerdos.

Leida y encontrandola conforme quedó aprobada el acta de la sesion anterior de nombramiento de vocales asociados.

Invitado al efecto por el Señor Presidente yo el infrascripto secretario di lectura á la Real orden fecha dos del actual, trasladada á esta Alcaldia por el Sr. Gobernador Civil de la provincia el dia veintitres del corriente á virtud de la que contra el acuerdo de la Comision provincial y revocando el mismo S.M. el Rey (q D g) y en su nombre la Reina Regente del Reino

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

á tenido á bien declarar con capacidad legal para
ejercer el cargo de Concejal del M.I. Ayuntamiento
de esta Ciudad al que fué electo en el escrutinio
de la ultima renovacion Don Manuel de
Orteu Llauder. Enterada la corporacion y
hallandose presente citado al efecto el referido
Señor Orteu el Señor Presidente le declaró posesio-
nado en su cargo reconociendole como tal conce-
jal.

El Señor Alcalde entero á la corporacion
de que por la agencia ejecutiva se habia pra-
ticado embargo para el cobro de las cuotas de territorial
cuotas y pecuaria de este ayuntamiento del ejercicio
1895-96 por sus Cuotas de Provin, Comunes, Hospital
y recargo del 12 por 1% sobre dichas cuotas importan-
te el debito en totalidad 2264'83 pets. Que el em-
bargo lo habia trabado la Agencia en los siguientes
conceptos de ingreso del presupuesto-
Tres plazos semestrales de 294 pts cada uno que
se halla adeudando el Ayuntamiento de Peñalva por
el trienio á favor de esta Ciudad segun antigua con-
cordia á virtud de la que aquellos vecinos tienen deter-
minada participacion en los disfrutes del monte 128
del Catalogo que es uno de los fines que adeudan las
contribucion que se persigue. ——— — 882'..
De la cantidad á percibir por pastos de verano
y atendido que el Ayuntamiento tiene otros compro-
misos que atender con el total producto —

y por los Excmos que satisfacen varios vecinos de Carpe, seiscientas cincuenta pesetas — 650'.
En total = dos mil trescientas treinta y dos pesetas
sean 67'17 pts. más que las percibidas
por la Agencia. La Corporación quedó
enterada y conforme con el embargo practicado.

Presentado por el arrendatario de la acequias de riego el Reparto de alfardas formado para el cobro de las cuotas del finado ejercicio 1896 - 97, quedó acordado exponerlo al público dejándolo de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento haciendolo saber por anuncio en la forma acostumbrada para que los regantes puedan examinarlo y hacer reclamaciones si hubiera involuntario error en la fijación de cuotas.

A instancia de Antonio Casals Pena Casado, labrador, de treinta y cuatro años natural de Seró (Lérida) y por llevar más de seis meses de residencia en esta población, fué declarado vecino de la misma con su mujer Antonia Estruga Remolá de veintisiete años y de igual naturaleza y quedó acordado adicionarlos en el padron de vecinos de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto y firmaron

la presente los Señores Concejales que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico.

José Espitia — Salvador Garzo

Antonio Ferraqud

Manuel de Ortin — Bautª Borrás

Victor V. Arrese

Sres que asistieron

Presid.te

D. José Espitia

Concejales.

D. Salvador Garzo

" Antº Ferraqud

" Bautª Borrás

" Manuel de Ortin

En la Ciudad de Fraga á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, no habiendose podido celebrar la sesion ordinaria del dia cinco por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria para tomar acuerdo fueron por segunda vez convocados para hoy con la prevencion de ser validos los que se tomaren cualquiera que fuese el numero de asistentes, siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de actos de la Casa Consistorial los Señores del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

José Espluga Vidal que declaró abierta
sesión pública en la que previa deli-
beración y votación se tomaron los si-
guientes acuerdos.

Fué leida el acta de la sesión anterior
que encontraron conforme con los asuntos
tratados en la misma y quedó aproba-
da.

Sin discusión y por unanimidad
quedó acordado á petición del concejal
Señor Sarro que por la Alcaldía se pu-
blique un bando haciendo saber á los
señores ganaderos de esta Ciudad, que en
término de tercero dia deben sacar los
rebaños de las dehesas por estar terminado
el periodo en que se puede hacer el apro-
vechamiento forestal de pastos en los
mismos ó sean el monte nº 129 del
Catalogo, bajo la responsabilidad del
rematante en la subasta.

El Señor Presidente puso en conocimien
to de la Corporación que debido á tener
el Ayuntamiento de Peñalva ingresado
á la Hacienda los descubiertos

le resultan por la pensión de Fondo que según concordia ha debido pagar á este Ayuntamiento. Que según datos de la contabilidad faltan percibir tres plazos vencidos de doscientas noventa y cuatro pesetas cada uno, en total ochocientas ochenta y dos pesetas; se encuentra este Ayuntamiento y hasta sus individuos en el compromiso de no poder atender en esa cantidad el pago de las contribuciones recaudas del mismo monte Comunal de Fraga que produce la pensión de Fondo referida: que según había manifestado en la sesión anterior, la Agencia Ejecutiva había embargado para cobro de dicha contribución entre otras rentas del mismo monte las indicadas pensiones, y que al requerir la agencia después al Ayuntamiento de Peñalva deudor por el expresado concepto, el Sr. Alcalde de dicha Villa había entregado cartas de pago que acreditaban haber realizado el pago directo á la Hacienda y estar solvente en el Ayuntamiento de esta Ciudad por cuya cuenta ingresaron con aplicación al concepto "Censos" el importe de las referidas pensiones. Que en su consecuencia el Ayuntamiento se enteraba de todo y acordaba como y en que forma se podría

completar el pago de la anualidad de Contribucion que percibe la agencia ejecutiva.

El concejal Sr. Borrás pregunta á la Presidencia si á contar desde la fecha de renovacion del Ayuntamiento se habian cargado por el concepto contenidos las cantidades pertenecientes al Tesoro por dicho concepto segun el resultado ofrecido por la recaudacion; y en su caso á virtud de que facultades y porque motivo habia podido el Ayuntamiento de Peñalva transferir á ejecutiva la Hacienda el ingreso de las prestaciones de frente referidas.

Contesta el Señor Presidente que aun cuando los ingresos mensuales no habian sido segun el cupo, lo cual no es posible porque la renta no produjo la dozava parte en cada uno de los meses transcurridos de recaudacion, sin embargo el Tesoro habrá percibido el producto integro correspondiente al mismo segun el resultado ofrecido por la dicha recaudacion del impuesto, más otros ingresos por formalizacion de recibos de inscripciones, y que en tal virtud

parecia por este Ramo anunciado que invadiendo las privativas facultades de esa ordenacion de pagos conferidas á la Corporacion por la ley municipal, la administracion hubiera admitido ó reclamado acerca el pago de las referidas pensiones de Fondo de Peñalva, magnine tiv conocimiento de esta Corporacion que pudo recurrir la providencia ó decreto que así lo dispusiera.

Discutido ettensamente el punto y como solucion al conflicto que se presenta, de no poder completar el pago de la contribucion que persigue la Agencia ejecutiva cuya exencion debe el mismo monte que fué derecho al percibo de la pension de Mando quedó acordado por unanimidad solicitar del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda por oficio al que se acompañe ó franquiba el presente acuerdo se digne acordar la devolucion á este Ayuntamiento de las cantidades que percibió del de Peñalva á contar desde el ejercicio 1896 97 y que en defecto si esta operacion ofrece dificultades, autorizacion para del producto de la recaudacion de consumos en la parte correspondiente al Tesoro, descuar pago de

de contribucion del monte en cuestion
la suma de ochocientas ochenta y dos
pesetas importe de los tres vencimientos
vencidos de trato indebidamente sin
reintegrado por el Ayuntamiento de Peñal
ba por cuenta del de esta Ciudad y
reintegrado excepto de costumas; sin
perjuicio de entablar en su defecto
la oportuna accion civil contra el
municipio de Peñalva pidiendo la cadu
cidad ó rescision de la Concordia por
falta de pago de pensiones por cuanto
no se reputa legalmente verificado el
pago ni libera, cuando no es hecho
al acreedor.

Y no habiendo mas asuntos que tratar
se dió por terminado el acto y firmaron
los presentes los Señores Concejales que
supieron de todo lo que yo el Secre-
tario certifico = el ammudado = Villa = y entre lineas = cartas de pago
que acreditaban = valgan =

José Lopitia

Salvador Cegarra

Mariano Jimeno

Manuel [illegible]

Sres que asistieron

Presidente

D. José Espitia Vidal

— Concejales —

D. Salvador Garro

" Antonio Jerraguet

" Mariano Tudor

" Jacinto Rocas

" Juan Baqué

" Bautista Borras.

En la Ciudad de Fraga á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete: no habiendose podido celebrar la sesion ordinaria del dia diez y nueve por falta de asistencia de señores Concejales en mayoria para tomar acuerdo fueron por segunda vez convocados para la de hoy con la prevencion de ser valido lo que se tomasen cualquiera que fuese el numero de asistentes; y siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen. El Señor presidente declaró abierta la sesion publica que dió principio por lectura que interesado al efecto hice yo el Secretario del acta de la sesion del dia siete del actual que hallaron conforme en su redaccion con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

En el despacho ordinario se dió lectura á un oficio de la Tesoreria provincial de Huesca en el que se pide relacion certificada de las cantidades que hayan ingresado en arcas municipales desde el 29 de Junio de 1896 á la fecha, procedente de las rentas que fueron embargadas á este Ayuntamiento en 20 de Septiembre de 1895 para garantir el descubierto de cuentas de 1894-95 y en la que se dice que por

acuerdo del Señor Delegado se previene á esta Alcaldía no admita ingresos por el concepto expresado los cuales se deben efectuar directamente en la Hacienda. Enterada la Corporación y conceptuando que el embargo á que se alude solo pudo referirse al presupuesto del ejercicio en que tuvo lugar y que de lo contrario los presupuestos vigente y anteriores de este Ayuntamiento aprobados por el mismo en Junta Municipal y por el Ilmo Sr. Gobernador Civil dejarían de ser suficientes para satisfacer las necesidades de este Municipio desde el momento que las dotaciones de ingresos no quedaban á disposición de la ordenación de pagos para saldar obligaciones consignadas en dichos presupuestos; previa deliberación quedó acordado por unanimidad. Remitir al Señor Tesorero la certificación reclamada, mas significandole que este Ayuntamiento no solo se cree con derecho á administrar ingresos por todos los conceptos que figuran en el presupuesto vigente sino que respetuosamente insiste en reclamar de la Hacienda la devolución de aquellos como las pensiones percibidas de mas que satisface el Ayuntamiento de Peñalosa al de esta Ciudad cuyas tres ultimas han sido ingresadas directamente á la Hacienda declarando asimismo subsistente un embargo que no pudo tener efecto mas que en cuanto al ejercicio en que

se practico.

El Concejal Señor Borrás se lamentó de que la recaudación de consumos no dé mayores rendimientos y dijo que á ser ciertas noticias que han llegado á su noticia ello es en parte debido á negligencia inexcusable. Concretando el cargo manifiesta tener oido que en la finca denominada Vinicola de la Corona de Aragon donde existe un deposito de cosechero para la evacuacion del impuesto de consumos, mal se podran liquidar adeudos á dicho deposito siendo así que ningun empleado, al llenar los envases de las bodegas el año anterior dejó de practicarse el aforo de existencias sin que hasta la fecha se haya subsanado aquella omision. El Señor Presidente dijo que [illegible] hace dos ó tres dias oyó por primera vez decir algo relacionado con el hecho que se cita y desde luego está en el proposito de depurar lo que haya de cierto. El Concejal Señor Tudor propuso se acordara la destitucion, ó suspension del Administrador hasta dejar depurado el hecho cierto respecto al que ha motivado las manifestaciones del Señor Borrás. El Concejal Señor Ferragud pidió la conveniencia de

por si el acto del Administrador de consumos y accediendo á ello la Corporacion fué citado por recado verbal, y comparecido, á preguntas del Señor Presidente contesto " Que en efecto
" es cierto no se practicó el aforo de que
" se trata y que por ello no pretendia cubrirse
" bajo el manto de la ignorancia pero
" que á conocer explicará que causas diera
" motivo á la omision de la que si es culpable
" acepta las consecuencias " = Oidas estas manifestaciones intervino el concejal Señor Sudor en que se votara la suspension y se procedió á votar quedando acordada por mayoría la suspension de empleo y sueldo del administrador de consumos Don Silverio Calvicho Soldevilla y nombrado para sustituirle en el cargo con caracter de interino el oficial de Secretaria Don Ramón Salarrullana Foz: quedando asi mismo acordado que por Alcaldia se proceda á la instruccion del oportuno espediente Gubernativo de cuyo resultado se dará cuenta al Ayuntamiento

El concejal Señor Bagué preguntó por el estado de cobros á los Señores ganaderos por el concepto aprovechamientos del vigente número 828 cuyos pagos han venido disfrutando todo el año forestal y estando á fin del mismo aun no han completado el pago del precio de adjudicación segun tasación. El Señor Alcalde contestó que faltaban pocos ganaderos sin pagar y que procederia contra los mismos para conseguir en breve la colocación. Contestó el Señor Bagué que teniendo tantas obligaciones pendientes el Ayuntamiento y entre ellas pago de haberes al personal que viene percibiendo con lamentable retraso habia de procurarse sin demora realizar cuantos créditos haya á favor del Ayuntamiento manera única de ir solucionando atenciones urgentísimas provinciales y locales. El Señor Sindico pidió se consignen en acta quienes son los deudores al Ayuntamiento por todos conceptos, quedando así acordado por mayoría.

Por el Señor Presidente se dió cuenta de que durante el tiempo que ha estado espuesto al publico el reparto de alfalfas y cañones de riego formado por el arrendatario de las acequias de este municipio para cobro de cuotas del finado ejercicio 1896-97 no se han formulado reclamaciones por los contribuyentes regantes

dido en el referido documento cobratorio; Enterada la Corporacion acordó por unanimidad su aprobacion, y que así se haga constar en dicho documento por certificado literal de su acuerdo.

El Concejal Señor Borrás propuso la traslacion de las escuelas publicas de niños, de los locales arrendados que ocupan en las plazas de Barron y de San Pedro á la casa propiedad del Ayuntamiento y contigua al mismo hoy deshabitada y que ocuparon para escuela de parvulos y segunda enseñanza los padres de la "Sagrada Familia"; y dice que la corporacion debe acordarlo así por cuanto es patente que dicha casa de "propios" reune condiciones al efecto, y el Ayuntamiento con ello obtiene de economia el precio de alquileres de las casas arrendadas para escuelas cuyo coste anual escede de cuatrocientas pesetas: y así mismo que se proceda al arriendo del huerto del Municipio que han venido disfrutando gratuitamente los indicados Padres del referido Instituto Religioso.

El Señor Alcalde presidente manifestó, que en cuanto al arriendo del huerto no veia ninguna inconveniente en aceptar desde luego la proposicion del Sr. Concejal pero por

lo referente á la instalacion de escuelas no opinaba del mismo modo, habiendo en cuenta que el local de Propios es necesaria para la escuela de parvulos hoy servida interinamente como cuesta á la Corporacion, sin que se pueda precisar si al ser nombrado maestro ó maestra de dichos parvulos será necesaria esa casa para escuela; sin que por otra parte se pueda admitir como cierto ó indiscutible que la instalacion produciría por este concepto economia de precio de inquilinatos, pues no habiendo dado aviso oportuno dando por ultimados los contratos, podrá y casi seguramente sucederá, que los propietarios de los locales arrendados pretendan hacer efectivos los alquileres por un año mas, aunque las casas quedaran deshabitadas, No obstante lo dicho, se pasará á discutir y votar la proposicion del Señor Borras.

Despues de ligera discusion y por unanimidad quedó acordada la instalacion de las referidas escuelas de niños, y el arrendamiento del huerto del municipio, cuyo contrato formalizará conforme á ley el Señor Alcalde Presidente.

No habiendo mas asuntos que tratar el Señor Presidente leva-
nto la sesion, y á sus efectos se extiende

la presente que firmaron los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico:

José Espitia Antonio Jimeno

Joaquín Royes Jose Serrroca

Mariano Tudor

Juan Bagué Jose Satorres

Bautista Borrás Carlos Dº Berris

Sres que asistieron
Presidente
Dº José Espitia
- Concejales -
D. Mariano Tudor
" José Serroca
" Juan Bagué
" Ramon Malart
" José Satorres.
" Nicolás Mª Pano
" Joaqn Royes
" Joaquin Garr
" Bautista Borrs
" Manl de Orte

En la Ciudad de Fraga á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete reunidos en la Sala de actos de la Casa consistorial los señores Concejales del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en número suficiente para celebrar sesion ordinaria por constituir mayoria y presididos por el señor Alcalde Don José Espitia Vidal, siendo la hora fijada se declaró por el citado señor presidente abierta sesion pública en la de dió principio por lectura que invitado al efecto hice yo el infrascripto Secretario del acta de la sesion anterior (que) y á pregunta del señor Presidente de si quedaba aprobada, el Concejal Señor Borrás solicito enmienda en la redaccion de las palabras que constan pronunciadas por el Señor Tudor

de conformes; y que estas queden redactadas, es-
presando que dicho administrador por todo descargo
y despues de decir que no pretendia cubrirse bajo
el manto de la ignorancia, terminó diciendo,
"el alforo no se practicó porque la ver primera
" que fueron con intencion de hacerlo segun
" la orden que les dí, no encontraron allí al
" Señor, y cuando despues creí oportuno repetirle
" la Orden, recibí otra verbal del Señor Alcal-
" de de que no se hiciera por tener un ajuste
" un concierto voluntario á tipo alzado; sin
" que mas tarde resultara alforo ni el proyectado
" concierto, por lo que me declaro culpable y
" acepto la responsabilidad que me quieran
" exijir el Ayuntamiento"

El Señor Alcalde contesto, que en cuanto
ya dice el acta en ultimo, mayoria, no tie-
ne el administrador del Impuesto el que se le
de declarar culpable ni inocente, mas el Ayun-
tamiento el que ha de hacer esa declaracion
atento á las resultas del expediente instruido
del que en esta misma sesion se dará cuenta
Continúa en el uso de la palabra el Señor
Borrás y pide conste aceptado las enmiendas, así
como el que se pregunte que la Viticola de la
Corona de Aragon á que se refiere el acta cuya
es la finca que se conoce por colonia de Sans

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Antonio de la que es propietario é representante Don Antonio Ribot. Siguió diciendo que no es el motivo de no admitir de plano las enmiendas siendo cierto que la redacción propuesta es conforme en su letra con las palabras del administrador pero no tenía inconveniente en que conste y se admita la enmienda y más representando como representa la misma idea, una que otra redacción, según prueba la misma declaración que el administrador suspenso tiene dada en el expediente de que dará cuenta. En su virtud quedó aprobada con la enmienda el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el mismo concejal señor Borrás formuló cargos contra el señor Presidente actual, contra el expresalde señor Pano y administrador de consumos; á todos por cuanto dejan cobrar los adeudos de vinos del expresado depósito del consumo señor Ribot correspondientes al año 1895; á los dos últimos señores Pano y administrador por la negligencia que representa el no haber practicado aforos de la cosecha de vinos de dicho depósito el año 1896; al Sr. Alcalde actual de su orden, porque teniendo buenas pruebas de inspirar sus actos en la más recta justicia"

sin embargo y seguramente por error votó en
la sesión anterior contra la suspensión del
Señor de concejal que se declaraba
culpable ante el mismo Ayuntamiento. Dijo
que la recordación de concejal deja tanto
que desear que da ocasión á que la opinión
sin conocer hechos, de como posible y acoja
rumores que aún no hayan sido ciertos habría que
desmentir evitando abusos probados como la
falta de apoyo y obras en la Colonia de
San Antonio dato que hace mal contraste
con que un pobre, en puertas, le detengan la
efectiva de miserable adeudo que pretende cobro
deuda, sino lleva los enlio á decir cuantos
que devenga aquella retribución. Dice que
el no debe ni puede tolerar hechos como el
que dió motivo á la retribución de expe-
diente al señor, y lo mismo deben hacer
todos los señores concejales que se penetren
de los deberes que impone la representación
que el pueblo les confirió votándolos, y termina
diciendo que "si hubiera alguna persona
que viniera al Ayuntamiento para pedir
de alguien beneficio, estaría por dentro, y no
venía el primero en decirle que por la puerta
se vá á la calle". Este último párrafo pro-

nuevo un acalorado incidente en el que tuvo
lugar la denuncia de protesta de las últimas
palabras del señor Domás por los señores Concejales
Señores, Mabart, Paño y señor Presidente
pidiendo este último se escriban literalmente
para que vayan al acta.

Entrando en orden la discusión del
incidente el señor Presidente empieza diciendo
que los cargos que se le han dirigido son
injustificados por cuanto no habiendo recibi-
do la Alcaldía mediante inventario, á él
no constaba hasta hace dias ni que el
Señor Pilot estubiera adeudando el importe
de los aludidos derechos de consumo por adeudos
correspondientes á ventas de su depósito del año
1895, ni menos que se hubieran dejado de practicar
en el año último: Dice que si no votó la suspen-
sión del administrador en la sesión última fué
precisamente porque su norma y regla fija
ha sido y será mientras ocupe la presidencia y
hasta en sus actos privados dar satisfacción á
su conciencia inspirando sus determinaciones
en los dictados de ella: que en el dia que
se votó aquella suspensión ya le eran conocidos
antecedentes de la cuestión y hechos que la

motivaron; antecedentes que resultan ahora mismo
sumariamente relatados en los descargos dados por el re-
petido administrador en el expediente instruido
ahora al mismo, en virtud de cuyos antecedentes,
no creyó, ni cree justificada la suspensión de
un empleado que le merece confianza por
su idoneidad y mas aún por sus condiciones
morales y de carácter independiente indepen-
diente en el desempeño de su cargo; y que
las deficiencias de que habla el Señor Bonás,
respecto á las fiscalizaciones de consumos, no
lo tiene entendido así, y no cree existan otras
mas que aquellas, irremediables, por la mi-
nima posibilidad de ejercer vigilancia esquisita
á la entrada por el puente ya á ultima hora
de la tarde al retorno de labores; y que tales
deficiencias no deben ser mas que una prue-
de no muy buena aplicación, desde el momen-
to que comparados los productos de recaudación
integra del último presupuesto municipal y
anteriores, puede observarse que en los mas
recientes se recaudó menos, determinandose el
alza segun datos, á contar desde la fecha
en que fué nombrado administrador de hoy
suspenso Don Silverio Calvelo, todo lo que
pueden comprobar con datos irrecusables los

señores concejales que querían cerciorarse de que obraron con limitado rigor al ejercer de empleo y sueldo á un empleado que se había de someter á expediente según el propio acuerdo, siendo así que toda su falta no era de naturaleza grave, ella no fué cometida con malicia y sin embargo se castigaba con la suspensión sin oir al interesado dar estas explicaciones que habrían de ser la determinante de su culpa ó inocencia del supuesto fallo del Ayuntamiento.

Habla á seguida el señor Pino para sincerarse como ex-alcalde contra quien se han formulado cargos explicando que el no cobro de adeudos á la viuda del señor Pibot por sus rentas del año 1895, siendo como es solvente el citado propietario no significó mas que una espera ó aplazamiento de cobro que de seguro se haría ahora para ver si entre tanto se resolvía el recurso que formuló el citado propietario contra el fallo del Ayuntamiento que confirmó la delegación de Hacienda á virtud del que fué ordenado el pago de ciertos adeudos por salidas que según indicios supletorios de prueba eran [illegible] pero

que no habían sido acreditados con la indiscutible nota de débito conforme, de la administración, y con objeto de que en caso de ser resuelto favorablemente el prepuesto expresado recurso fuera menor la cantidad á devolver de la que constituyó el depósito para poder recurrir, á cuya cantidad se habrá dado ingreso definitivo que no debió tener: que por lo respectivo á la falta de fondos dependió de tener como ya ha quedado indicado y el proyecto de convenir un concierto á tipo alzado que luego no se pudo efectuar lo que motivó que después se vinieran cobrando las introducciones adeudando como ello existiera depósito, con lo que en resúmen no se siguió ningún perjuicio, si acaso, que el no adeudar alguno que se encontrara en el término sin entrar en la población; y esto, debido á no ser práctico, por el exagerado arbitrio que representaría en relación á rendimientos, el emplear peritos hasta fin de término y fiscalizar todo el portazgo la exactitud de cada.

El concejal Señor Vaquié pregunta á la presidencia y demás individuos de la Corporación si puede intervenir en este debate el Señor Concejal, y ex-alcalde Señor Pano siendo así que le resultan cargos. El Señor Pano en

falta que precisamente porque se le atasca se asiste el derecho de defensa. El señor Borao dice que en efecto se le debe conceder este derecho; y el señor Pano interrumpe afirmando que ese derecho no necesita que se lo conceda nadie por ser las ley la que se lo reconoce de acuerdo con la más rudimentaria equidad.

El señor Presidente declara terminado el incidente y pide lectura que por el secretario dé del expediente instruido contra el administrador de consumos suspenso.

Enterada la corporación de su resultado, el concejal señor Vegué propone pase á estudio é informe de la comisión tercera del Ayuntamiento.

El señor Pano, que estando depurados los hechos y reconocidas la autora de los mismos á cuya falta lleva, no son necesarias más ampliaciones que podrían acordarse en caso de no estar imponiendo un castigo el administrador porque se podría dar como es probable de él el caso de que el Ayuntamiento resuelva reponiendo por haber ya sufrido suficiente castigo y vejación comparado con la

falta y toda ampliacion superflua retraso en rehabilitar al que en ese retraso no habia merecido la suspension ó á lo mas ser suficiente la sufrida en los dias transcurridos desde que fué acordada. El Señor Bonas pide lectura de los articulos ciento y ciento ochenta de la ley municipal, funda en el texto del primero la necesidad de que pase á informe de la Comision respectiva pues para algo actuan y se designan dichas comisiones, y en el segundo apoya su tesis de que de no pasar á la comision la dilapidacion incurre en responsabilidad por ser un caso de manifiesta ilegalidad con arreglo á la ley.

Votado si debia pasar ó no á la referida comision, dijeron sí, los Señores Baqué, Sudor, Serroca Roger y Bonas total cinco votos que sí; y dijeron que no los Señores Orteu, Sotonera, Pano, Ybarra Alabart y el Señor Presidente total seis votos quedando en consecuencia acordado por mayoria que se resuelva ó falle en esta misma sesion el referido expediente.

El Señor Pano propone que se [illegible]

administrador por ser suficiente penalidad la suspensión impuesta con privación de sueldo.

El Señor Borrás se opone proponiendo la destitución.

El Señor Orteu dice que en su opinión reconocida la existencia de una falta pero no grave, es exagerado castigo la destitución, pero no suficiente la suspensión impuesta, sino ampliada en su duración á un mes sin sueldo por vía de castigo y de enseñanza y ejemplo que evite la negligencia leve y sirva de estímulo al celo.

El Señor Pano admite esta nueva proposición y pide sea retirada la suya.

El Señor Presidente manifiesta que por admitidas las proposiciones Orteu y Borrás se procede á votarlas:

Votaron la destitución, los Señores Bagué, Sudor, Serroca, Roger y Borrás y la suspensión de un mes los Señores Orteu, Latorre, Pano, Harr, Mabat y el Señor presidente. Quedó acordada por mayoría la suspensión de un mes contado desde el día que empezó á cumplirla. Siendo muy avanzada

la hora el señor Presidente levantó la sesión y se redactó el acta presente que firman los señores que asistieron de todo lo que yo el Secretario certifico. = Los enmendados = que = con = 5 = junta = 6 = ella = valgan = los puntados = que = actual = no se lean = y las palabras entrelineadas = dejado = alcalde = leanse y valgan. -

Leida la presente acta, los señores concejales Bagué, Ludos, Lurroca, Reyes y Borrás consignan su protesta contra el acuerdo respectivo á no pasar el expediente instruido contra el alcalde de Candasnos, á la Comisión tercera para que emita dictamen antes de resolver en el mismo con cuya salvedad y dejando pedida certificación del acta precedente quedó aprobada. y de ello certifico.

José Espitia Antonio Saragusa

José Lurroca Mariano Ludos

Joaquín José Juan Bagué

Benito Borrás José Satorre

Secretario

Sres que asistieron

Presidente
D. José Espitia

Concejales
D. Jose Salome,
" Antonio Serrano
" Mariano Lubor
" José Serroca
" Juan Bagué
" Joaqn Reyes
" Bautista Borrás

En la Ciudad de Fraga á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: no habiendo celebrado la sesion ordinaria del dia tres por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria para tomar acuerdos fueron por segunda vez convocados para hoy con las prevencion de ser validos los que se tomasen cualquiera que fuese el numero de asistentes, y siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular los Señores del margen, presididos por el Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaro abierta sesion publica en la que previa lectura y votacion se tomaron los siguientes acuerdos

Invitado al efecto, yo el infrascripto Secretario dí lectura al acta de la sesion anterior que despues de una adicion al final resulto conforme y quedó aprobada.

A instancia de los vecinos Don Pablo Vera y Gil y Don Joaquin Portoles Labrador se acordó por unanimidad incluirlos en la relacion de ganaderos de esta Ciudad á los efectos de reconocerles participacion en el disfrute ó aprovechamiento de pastos de ganados en numero

de cincuenta cabezas lanares al primero y cincuenta al segundo, en el monte número 128 denominado Liberola Cª perteneciente á este Municipio, mediante el tipo ó precio presupuesto como arbitrio, por no ser dicho monte común de utilización general; y sin perjuicio de la reducción prorrateable del número de cabezas si la demanda excediera del total que puedan aprovechar el monte segun el plan forestal.

—Anunciada para el dia nueve del actual la subasta del aprovechamiento forestal de pastos del monte de este municipio denominado Partidas Alta, Baja y del Medio, mediante el tipo de tasacion de nueve mil pesetas y condiciones del pliego número dos del plan publicado en el Boletin oficial de la provincia número extraordinario correspondiente al dia veinte de Septiembre proximo pasado, y las economicas que segun la condicion nueve del referido plan facultativo acuerde el Ayuntamiento para exigir al rematante el pago del 90 p.% del importe del remate

Fue acordado por unanimidad acordado que el referido pliego numero dos se adicione por las siguientes condiciones.

1ª El pago del 90 p% del precio del remate se abonara por el rematante al municipio en tres plazos iguales: el 1º al dia siguiente de notificada la aprobacion de la subasta. El 2º dia veinte

de Diciembre próximo; y el 3º el día 1º de Abril del viniente año mil ochocientos noventa y ocho.

2ª El rematante garantizará con fianza suficiente ó con un fiador de reconocido arraigo á juicio del Señor Alcalde presidente de la subasta el precio del remate, sin perjuicio de que para tomar parte en la licitacion sea suficiente depositar antes ó en el acto de hacer la oferta el 5 p% del tipo de tasacion cuyo depósito segun la condicion quinta del pliego será devuelto al cerrarse la licitacion escepto al que resulte adjudicado el remate.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesion y se levantó el acta presente que firman los señores concejales que asistieron con el Señor Alcalde presidente de que yo el Secretario certifico = entre líneas = quedo por unanimidad acordado = lease y valga =

José Serrocs

José Espitias

Santa Bonet

Ramon Alabart

Juan Dagué

Mariano Sudor

Jacinto Roca

Joaquin Noyes

Antonio Tejero

Ramon Dalmau

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Sres que asistieron
— Presidente —
D. José Espitia
— Concejales —
D. Antonio Ferragud
" Mariano Sabor
" Jacinto Roca
" José Serrroca
" Ramon Mabart
" Juan Bagué
" Joaquin Reyes
" Bautista Roma

En la Ciudad de Fraga á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete no habiendose celebrado sesion ordinaria el dia dier por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria, fueron citados para la de hoy con la prevencion de acordar validamente con cualquier numero, y siendo la hora fijada se reunieron en la Casa Capitular los Señores del margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica dando principio por lectura que invitado al efecto hice yo el Secretario del acta de la sesion anterior que encontrada conforme con los asuntos tratados en la misma fué aprobada.

En el Despacho ordinario el Señor Presidente puso en conocimiento de la Corporacion haber remitido á la Capital mil setecientas pesetas para que con las mismas se verifiquen los siguientes ingresos

A la diputacion á cuenta cupo por contingente provincial ejercicio actual,
importe 12 y 1/2 p% de la total recaudacion de setiembre ultimo que ascendió á 2564'05 pts — 320'50
25 p% sobre lo recaudado por recargo ordinario — 723'25
Total para contingente — 1043'75

de la Hacienda con aplicación á cupos de
consumos ejercicio actual, pesetas 656'25
Total remesa Mil setecientas pesetas.
La Corporación quedó enterada y aprobó
la distribución.

El Señor Sedó pide la palabra para
una pregunta y un ruego. Concedida
que le fué dice que le sería decir.
le el Señor Presidente si están cumplidos
los acuerdos de la Corporación respectivos
á contratación de faena del depositario
del Ayuntamiento; y propone en su defecto
se acuerde la cesantía de dicho empleado
si en plazo Reglamentario no cumpliese la
faena que se le tiene exijida.

El ruego es pedir que se consigne en
acta su deseo de que las actas que estén
por reintegrar á contar desde que fué nom
brado concejal se reintegren sin demora, y que
para lo sucesivo se extiendan en el papel
del sello correspondiente como dispone la
ley de timbre.

En este estado y habiendose suscitado
una ligera discusión sobre asunto agenos al
acto el Señor Presidente levantó la sesión
de la que se extiende el acta [illegible]

te que firmaran los señores que asistieron á su aprobación de todo lo que yo el Secretario certifico = Salbe raspado = Provincial =

José Espitia
Antonio Aragüés
Salvador Garro
Mariano Sudor
Juan Bagué
Benito Abarca
Ramon Alabart
Joaquin Ybarz
Carlos Berrio

Sres que asistieron
— Presidente —
D. José Espitia Vidal
— Concejales —
D Salvador Garro
" José Satorres
" Antonio Aragüés
" Mariano Sudor
" Joaquin Ybarz
" Ramon Alabart
" Juan Bagué
" Bautista Berrio

En la Ciudad de Fraga á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; no habiendose celebrado la sesion ordinaria del dia diez y siete por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria para tomar acuerdo, fueron por segunda vez citados para hoy con la prevencion de ser validos los acuerdos cualquiera que fuese el numero de asistentes, y siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala de actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales cuyos nombres se espresan al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica en la que se dió principio por lectura que mandado al efecto hizo yo el Secretario del acta de la

sesión anterior que resultó conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

En el despacho ordinario el Señor Presidente trasmitió á la Corporación la indicación que le tiene hecha el Señor Don José Pires Coadjutor de la Parroquial de San Miguel y San Pedro de esta Ciudad en ruego de que le subvencione el Ayuntamiento con alguna cantidad por los trabajos que viene realizando explicando asignaturas de segunda enseñanza en clase privada á la que ya asisten alumnos pobres.

A pregunta del Señor Faro de si hay crédito en el presupuesto que se pueda destinar á esa subvención, contesta el Señor Presidente que le hay por cuanto está sobrada segunda enseñanza y hoy no existe después de regir ya el presupuesto vigente

El Señor Baqué dice que no es el Ayuntamiento quien los particulares los que deben cortear la educación literaria de sus hijos.

Indica el Señor Borrás que no quiere hacer el pró ni el contra á la concesión de subvención desde el momento que tiene un hijo educando con el indicado Pbro Coadjutor; y además, por el precario que supuso recientemente el proyecto de establecer en esta localidad segunda enseñanza

El Señor Baqué insiste en que si la subvención ha de reconocer por causa la explicación gratuita á alumnos pobres á juicio del Ayuntamiento, él asiste conforme en ella pero fijando previamente el tanto mensual por cada alumno pobre que asista á esa

cátedra de carácter privado; manera de evitar que el municipio haga un dispendio sin objeto, caso que no asistan á las explicaciones verdaderos pobres cuyos padres no puedan en efecto costear la educación literaria de sus hijos.

El Señor Satorres interviene para pedir que la subvención se acuerde á tanto alzado sea cual fuere el número de alumnos pobres que asistan á esa explicación; y para que sirviendo de estímulo la subvención al profesor, continúe la tarea emprendida lo que á nadie interesa tanto como á la clase pobre porque las acomodadas nada les importa que se disponga en la localidad de este medio económico de emprender carreras, pues de no existir todo lo tienen arreglado á mandar sus hijos á los centros de enseñanza de las capitales.

El Señor Presidente declaró suficientemente discutido el punto y consultó á la Corporación si le parecía bien que la subvención consistiera en doscientas cincuenta pesetas anuales, á lo que el Señor Domás dijo que de hacerla, debía ampliarse la cifra por lo menos á trescientas pesetas.

La Corporación por unanimidad acordó subvencionar á Don José Ruiz Pérez Coadjutor de la Parroquial de San Miguel y San Pedro de esta Ciudad con la dotación de trescientas pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos con cargo

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

al credito respectivo del presupuesto municipal por la explicacion gratuita de asignaturas del bachillerato á los alumnos hijos de vecinos de esta ciudad que necesitando y mereciendo por su aplicacion y conducta el beneficio, quieran continuar ó emprender estudios de segunda ensenanza; y que dicha subvencion se entienda concedida al Pbro. Don José Ruiz, ó al que le sustituya en igual tarea caso de traslacion, ó ausencia por cualquier otro motivo, en tanto sea persona idonea y de reconocida suficiencia al objeto que la Corporacion se propone.

Leida una circular de la titulada "Comision de defensa de los intereses Regionales Aragoneses" invitando á una representacion de este Ayuntamiento y vecinos de esta Localidad á una Asamblea que se celebrará á las tres de la tarde del dia veintecuatro del corriente en Alcañiz (provincia de Teruel) con objeto de estatuir la organizacion de un "Consejo regionalista" y nombramiento de un Directorio del mismo que adopte acuerdos referentes á medios de conseguir de los Poderes publicos la construccion de pantanos y vias ferroviarias en la Region entre otras, la transversal de Calamocha á la Cuenca carbonifera de Utrillas por Alcañiz, Caspe, Fraga y Lerida. ~~á cuyo~~

Enterada la Corporacion y en deseo de acudir, como fuera el deseo, una comision nutrida de la misma, quedó acordado por unanimidad

nificar al Señor Alcalde de Alcañiz en su concepto de Presidente de la "Comisión de Defensa", con ruego de que á su vez se digne hacerlo á la indicada Asamblea, que este Ayuntamiento se adscribe incondicionalmente á las iniciativas de la actual Comisión gestora por reconocer en las personalidades firmantes de la invitación Don Francisco Salés y Don Santiago Coutel Marqués aquellas hermosas cualidades de idoneidad, desinterés personal, é interés decidido hasta la audacia, por todo aquello que tienda á la prosperidad de Aragón; cualidades que hermanadas con la de perseverancia rayana en terquedad característica de raza son suficientes á coronar por éxito las más arduas é imperables empresas. Que Fraga ofrece su modesto pero decidido concurso en provecho de las gestiones conducentes al fin propuesto por la Comisión organizadora de Alcañiz, y al efecto solicita de su representación en el Senado y Cortes, coadyuve en medida de sus fuerzas á la consecución de los proyectos y acuerdos previos del Directorio del Consejo, tanto por interés local, cuanto por el general y colectivo de la región aragonesa. Y por último que se consigne un voto de gracias á la repetida actual "Comisión de Defensa", en merecido tributo de respeto y de gratitud por la iniciación de ideas que de elocuente modo acentúan la noble aspiración de amar el desarrollo y fomento de las tres provincias aragonesas.

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Señor Alcalde enteró á la Corporacion de que el Depositario de fondos municipales, Don Andrés Ruiz habia solicitado un plazo de quince dias para dejar constituida la fianza que le exije el Ayuntamiento en garantia de buen desempeño de su cargo.

El Concejal señor Satorres con permiso de la presidencia se retiró de la sala de actos mientras se resolvia este punto por ser el Depositario un pariente dentro del cuarto grado por afinidad.

Suspendida en este acto la sesion para deliberar, y reanudada despues de diez minutos se puso á votacion la concesion de la prorroga de plazo para constituir dicha fianza y votaron que sí los señores Mabat, Sarto, Ferragud, Haro y el Señor Alcalde Presidente y en contra de la prorroga los señores Tudor, Dagá y Borrás - Quedando en su virtud acordado por mayoria que se concedan al referido Depositario de fondos Municipales quince dias á contar desde la fecha de notificacion del acuerdo para que constituya fianza hipotecaria que garantice cinco mil pesetas, ó personal ofreciendo firma de persona de arraigo y notorio abono á juicio del Ayuntamiento.

En el acto el Señor Presidente levantó la sesion de la que se levantó el acta presente que firman todos

los señores que asisten á su aprobacion de todo lo que yo el Secretario certifico.

José Espitia

Vicente Bosch

José Satorres

Juan Baqué

Vicente Mabat

Joaquin Marzo

Mariano Sudor

Antonio Jenaqué

Salvador Garo

Vicente Bosch

Sres que asistieron

Presidente

D. José Espitia

— Concejales —

D Salvador Garo

" José Satorres

" Antonio Jenaqué

" Mariano Sudor

" Joaquin Marzo

" Ramon Mabat

" Juan Baqué

" Bautista Bosch

En la Ciudad de Fraga á veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y siete: no habiendose celebrado la sesion ordinaria del dia catorce por falta de asistencia de Señores Concejales en mayoria para tomar acuerdos fueron convocados para la de hoy con la prevencion de ser validos los acuerdos que se tomasen con cualquier numero de asistentes; y siendo la hora fijada se reunieron en la Sala de actos de la Casa consistorial los Señores al margen prevenidos por el Señor Alcalde que declaró abierta sesion pública, dando esta principio por lectura que invitado al efecto hizo yo el secretario del acta de la sesion anterior

que resulto conforme con los asientos tratados en la misma y quedó aprobada.

Pide la palabra el concejal señor Dagué y concedida que le fué, se ocupa de abusos que dice cometidos con perjuicio de la renta de consumos en el peso de cerdos: afirma que de ser ciertos hechos concretos que han llegado á su noticia un deber colectivo de la corporación impone el de depurar, castigar, y en una palabra moralizar la recaudación. Cita el hecho de haber un cabo del resguardo pesado un cerdo cuyo coste está averiguado fué de ciento quince pesetas en cuyo caso su peso probable con diferencia de cinco ó diez kilogramos debia ser de siete arrobas y resulta que pagó adeudo por menos de la mitad, y es claro que la fidelidad del empleado o ca del fiel resulta á tan poca altura que no es visto. Invita al Señor Presidente para que oiga al empleado del Municipio Don publica de mismo Blas Jaire para que este le facilite los datos que necesite al esclarecimiento del indicado hecho, y concluye proponiendo que tanto en el peso de cerdos como en el de cuantas especies se presenten á devengar derechos de consumo hay que hacer entender al personal que su mision es levantar las rentas encargadas á su inspeccion y vigilancia, y cuando esto no se consiga destituir á cuantos, [illegible] á ello.

sos y faltas que tienen carácter de grave, como por ejemplo la que ha creido en deber denunciar á Presencia de la Corporación.

Contesta el Señor Presidente, y dice que él, y con motivo de no satisfacerle el peso que había dado el cerdo en cuestión y otro, según nota que llegó á su poder, había tomado la determinación de designar para presenciar el peso de cerdos al alguacil del Municipio Eusebio Rivas persona cuyas honradez es reconocida por todos, y que en su consecuencia el abuso de que se ha ocupado el Señor Vaquié caso de existencia no se repetiría. Inmediatamente el Señor Vaquié en que se oiga al "vox publica" Blas Jaime para que por su relato imparcial quede demostrado que lo denunciado es cierto. Llamado en el acto el aludido, dijo: que en efecto él intervino en la compra del cerdo y le costó por dedicarse tiempo á la matanza de este que el peso de su cuestión con escasa diferencia debió ser de siete arrobas; á pregunta de si sabe quien fué el fiel que lo pesó contestó que el Cabo Miguel Juanó Calucho.

En el acto el Señor Bonet propuso la destitución de un Cabo, contestando el Señor Presidente que en uso de sus atribuciones obrará en justicia, con lo que dá por terminado este incidente

El [illegible] de-

ñor Borrás hace uso de la palabra para
ocuparse de recibos que existen pendientes de
cobro en la Administración de contenidos, y
sostiene que esto es otro abuso que no puede
tolerarse mayormente resultando deudores el mis-
mo señor Alcalde Presidente, y los concejales seño-
res Alabart y otro á quien alude dirijiéndose
á él sin citar su apellido que dice no conoce
da (alude á Don Joaquín Ibarz)

En el acto el señor Presidente advierte al
señor Borrás que el no debe un solo centimo
por contenidos ni por concepto alguno adeu-
damiento, y que se estraña de que el señor
Borrás pretenda en inferirle el agravio de
llamarle, sin serlo, deudor al municipio siendo
así que en otra ocasion le tuvo dicho que
un José Espitia á cuyo nombre esta el recibo
de que se trata no es el que por segunda vez
se defiende del sujeto atacado que es objeto, y
advierte á la Corporacion por ultimo de que ese
recibo es de una peseta cincuenta centimos
dato de tener en cuenta para que se vea
que los Alcaldes no son mentirosos.

El señor Alabart contesta á la alusion
cargo que se le ha hecho manifestando que
el recibo que se dice debe él está expedido á nom-
bre de Don Ramon [illegible]

y aunque llevó con aquel cierto negocio, el no puede ser compelido á pagar nada que á él no se le exija ni le pueda ó al menos no se le deba exigir. Que con respecto á otros deudores que en vejor no debía satisfacer los tenía pagados para evitar que nadie tubiera que atribuirle ser deudor al ejecutamiento por comunes ni por nada.

El Señor Baez también se defiende manifestando que si debe ó no debe, lo que no sabe, por tratarse de cosas pequeñas, que vayan á cobrar, y que son muchos los que bajo su crédito y responsabilidad suelen hacer introducciones de efectos sin que los criadores si no llevan dinero paguen en el acto sin perjuicio de hacerlo después.

Replica el Señor Borrás que precisamente eso es lo que se propone evitar y evitará amparado en la ley y que cuanto ha dicho es cierto sin poder saber si hay más de un José Espitia en la localidad, sin saber tampoco que el Señor Baez hubiera pagado después de el tener cuenta noticia de que adeudaba y sin tener en cuenta que con el Señor Baez y los citados hubiera muchos ó pocos deudores, por cuanto lo que ha querido decir es que si en cualquier caso [illegible]

cuenta abono recibo deudores individuos de la Corporación el abono mínimo, es mayor; Y

Continúa afirmando que la Presidencia debía dedicar más su actividad á la gestión recaudatoria

El Señor Vaqué interviene en el incidente dirigiendo un ruego á todos, para que en honor al sitio, á la Corporación y al prestigio de la misma, no se traigan á sesión cuestiones tan pequeñas, como detalles, y fáciles al razonamiento personal: Decía que de todas esas pequeñas disposiciones ó grandes si lo son, hay á quien exigir la responsabilidad directa porque á otra suerte para nada sirve el Administrador de cuentas: que este cumpla ó se le haga cumplir y no habrá que descender á este terreno impropio que quita tiempo para lo útil.

El Señor Bonás asiente á lo manifestado por el Señor Vaqué, pero insiste en que le hace necesario ausentarse de toda y en sesión, desde el momento que no se evita aquello que debe evitarse fuera de ella; y á este propósito indica los

necesidad de que por el Señor Presidente se proceda al cobro de cuotas á favor de Hacienda y del Ayuntamiento, precios de servicios de fincas de propios y cuantos créditos sean realizables, porque de otra suerte no cumplirían todos los concejales con los deberes de activos y celosos administradores del patrimonio comun. Concluye preguntando con que facultad ó á virtud de que acuerdo se pagó el trimestre que se satisfizo al personal por sus haberes y ultimamente, y encareciendo el cobro del precio de alquiler de la tienda del exconvento de San Agustin cuya llave estuvo el pasado año en poder del exconcejal Don Mariano Nuez Bove.

El Señor Presidente contestó que el pago de un trimestre de haberes al personal lo efectuó á indicaciones de varios señores concejales y por acuerdo de todos, y él el primero, y además porque dedicandose de siempre al pago de esta obligacion el importe de todas las que se cobraron cuando con parte de su importe se hizo el indicado pago, creyó cumplir un deber sin dilatar la entrega, y continua cre-

yendo que lo cumplió por cuanto se trata de una obligación del presupuesto, de carácter tan preferente cuanto por falta de posibilidad poco atendida; y á mayor abundamiento no haciendo el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos, en cuyo caso la Alcaldía ha de atender á participes según la mayor equidad compatible con la urgencia.

En este estado y siendo avanzada la hora el citado Señor Presidente levantó la sesión y de ella se extiende el acta presente que firman los señores concejales que asistieron de que yo el Secretario certifico. interlineado = ultimamente = vale

José Espitia — Antonio Jenaro

Joaquín Roger — José Serroca

Juan Pagué — Mariano Sastre

Jaime Salomo — Vicente Pano

Ramon Alabart — Jaime Roig

Carlos Marco

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

Sres que asistieron

" Presidente
D. José Espitia
— Concejales —
D. Salvador Faro
" José Satorres
" Antonio Ferragud
" Mariano Tudor
" Nicolas Mª Pano
" Joaquin Roget
" Juan Vaquer
" José Lorosa
" Ramon Mabat

En la Ciudad de Fraga á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, no habiendose celebrado la sesion ordinaria del dia treinta y uno del proximo pasado Octubre por falta de asistencia de Señores concejales en mayoria para acordar validamente, fueron por segunda vez citados para hoy con la prevencion de resolver los asuntos pendientes con cualquier numero, y siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala de actos de la casa consistorial los señores del M. I. Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica, dando principio por lectura que invitado al efecto hizo yo el Secretario del acta de la sesion anterior, que resultó conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

El concejal señor Tudor pregunta á la Presidencia si la Junta administrativa de aprehensiones por denuncia si ha conocido de un comiso de sal llevado á cabo hace dias en una finca rustica propiedad del Concejal Don Joaquin Vaquer Vaquer sal consistente en cuatro sacos que fueron los decomisados, hoy debido motivar un juicio gubernativo de la competencia de la citada Junta por exceder de doce pesetas la penalidad atendido el precio de adeudo de la citada especie. El Señor Presidente contesta que [illegible] acordado

la especie sal un precio elevado ó gravamen en tarifas superior á su valor, venía siendo uno de los artículos á que con preferencia se dedicaban los que hacen ilícita introducción de especies gravadas burlando la vigilancia del resguardo, en razón á lo que se ha doblado la vigilancia para perseguir el matute de sal por llamar poderosamente la atención que en las relaciones de aduanas no figuran por el concepto sal. Que así las cosas, se vienen haciendo decomisos de sal sin que en la generalidad de los casos se pueda averiguar quien es el matutero pues que estos abandonan la especie al ver que se les acerca un empleado del resguardo, ó la depositan por sorpresa en cualquier casa de campo del radio, debido a lo que aunque se haya verificado la aprehensión de que hace mención el Consejo Señor Instructor no es estraño que por la Administración de consumos no se haya dado conocimiento puesto que cuenta á todos se viene cogiendo sal, y almacenando en la Admón sin que nadie la reclame por cuyo motivo la penalidad del valor de la especie y no haber sitio en la instrucción de expediente cuyo fallo tampoco beneficiaría la renta desde el momento que dispone el Art.º 162 del Reglamento la multa no puede esceder del valor de la especie.

Hace uso de la palabra el Señor Nogué

para manifestar que Don Joaquín Reyes tiene pendientes de pago ochenta y cuatro cantaros de vino de su cosecha del año anterior y queriendo satisfacer el importe de los derechos de consumo respectivos á los mismos no lo puede verificar porque el recibo que le presentan al cobro esta liquidado por el número de portadoras ó cubas en que introdujo la uva y habiendole hecho el aforo del vino que de esta uva se extrajo como lo puede comprobar el dependiente Vicente Arauz, parece de equidad admitirle el pago por el producto obtenido y no por la primera materia en razon á que las portadoras de hecho contienen de menor marca que las que se adeudan son de menor marca que las que se adeudan cincuenta centimos de peseta, y que á esto debió deducir el aforo del vino extraido. Manifiesta además que en igual caso aunque por distinto motivo se encuentra el introductor Don Ramon Villagrasa que pidió una aprensada de la que no se puede obtener el vino calculado por la introducida en portaderas por lo que y para que se verifique el cobro con equidad pide que el Ayuntamiento se sirva acordar admitir el pago de los referidos adeudos por los cantaros de vino que resultaron de los aforos.

El Concejal Señor Pano dijo no veia inconveniente en que estos adeudos se cobren por el vino obtenido, pero que puede muy bien ser que el aforo no responda al que se obtuvo

fues antes de la operacion conocida por el nombre vulgar de "pinchar" ó inferar á recaudo del lugar se han podido extraer cantidades de vino que luego no figurarian aforadas, pero que sin embargo como esto no es lo corriente que el Ayuntamiento que el Ayuntamiento resuelva despues de si gusta al ruego del Señor Dagnes. En votacion se acordó por unanimidad cobrar los referidos adeudos de Don Joaquin Reyes y Don Ramon Velilla por la una que se le aforó en la fecha que se cita y no por la cantidad que figuran respectivamente en los recibos pendientes de cobro estendidos por la administracion en 16 y 25 de Octubre de 1897, los que obran en la Secretaría del Ayuntamiento acompañados de consulta en oficio del administrador fecha 1º de Enero del año actual.

El Señor Presidente (Don José Espuña) manifiesta que tratandose de incidencias de consumos y habiendo sido objeto en sesiones anteriores de censuras del Concejal Señor Dorrás que le atribuyó ser deudor de un recibo de consumos por la cantidad de una peseta cincuenta centimos, ha creido su deber obtener de la administracion el recibo de que se trata para sincerarse ante la Corporacion esplicandolo dejando demostrado que el deudor de ese recibo es un José Espuña Hague el apodado "Balá", indicacion tambien anotada en el recibo, y que el Señor Dorrás cuya ausencia siente en este momento, debió cuando le propuso inferirle

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

más que un cargo una ofensa averiguar esos datos y no partir de ligero para que sus acerbas censuras no quedaran reducidas á nada, sino es á un motivo de resentimiento por injustas.

El Señor Presidente cogió á la Presidencia que para cuanto dice y más que pueda decir respecto á esa y demás cuestiones ó incidencias que afecten al Señor Borrás, se reserve tratarlas cuando el indicado concejal se halle presente, pues lo que habló y convenió cargos debió tener datos ó considerar fidedignos los que le facilitaron que al cabo resultan, pues en efecto hay un José Espitia deudor aunque como se vé por el recibo no es el Señor Alcalde.

El concejal Señor Albart propone que se depure si en la cuestión respectiva al peso de un cerdo que motivó la exacción del cabo del resguardo Miguel Sanú hay algun otro empleado de la renta que incurriera en responsabilidad, si teniendo noticia del hecho y debiendo por razón de su cargo castigarlo ó proponer corrección, con su parcialidad fué notoriamente negligente y débil.

El Ayuntamiento despues de deliberar acordó por mayoría que se instruya expediente siendo oido en el mismo el deudo ó deudos del cerdo de referencia, empleados que intervinieron en el peso, y en especial el admi-

nistrador de consumos interino y la vecina Paula Gran García que compró la nutad de aquel cerdo para aclarar si dicho administrador tuvo noticia del hecho y que providencia tomó para corregirlo ó castigarlo, así como todo lo que pueda resultar que deba corregirse ó castigarse.

El Señor Presidente dió cuenta de que según escritura que pone de manifiesto otorgada por Don José Satorres á favor de Don Andres Ruiz depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento en fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, el citado Don Andrés Ruiz había adquirido por compra al primero una finca de siete fanegas de tierra en la huerta con casetas de campo; tres cuartas partes de una masada de setenta cahizadas de monte, y un crédito de quinientas pesetas, y que teniendo dichos bienes gravamen á su nombre y por lo tanto responsabilidad como tal, había suplicado que el Ayuntamiento le relevara de prestar fianza que le exigió para garantía de buena gestión como depositario, más que por otra causa en certificación de cargos de consignación y en su día cancelación de hipoteca.

La Corporación enterada se sirvió acordar relevando de constituir hipoteca en tanto otorgue una obligación apud acta dejando afectas dichas fincas y crédito á las resultas de su gestión

y en su virtud prometiendo no revelarlas ni disponer de ellas sin dar aviso á la Alcaldía Presidencia para que esta lo haga al Ayuntamiento pudiendo adoptar las medidas conducentes al aseguramiento de los intereses municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto levantando la sesión el Señor Presidente y yo el Secretario de acta presente que firman los Señores que asistan á su aprobación de que yo el Secretario certifico.

Pedro Barber

Salvador Gaya

Antonio Penaya

José Serrocca

Ramon Mabat

José Satorre

Carlos L. Vaquero
Secret.

Transcripción aprobada
Presidente
D Pedro Barber
Concejales
" Ramon Mabat
" Benito Bonás
" José Satorre
" Salvador Gaya
" Ant.º Peñaya
" José Serrocca

En la Ciudad de Fraga á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, no habiendose podido celebrar la sesión ordinaria del dia siete por falta de asistencia de Señores concejales en número para tomar acuerdos fueron convocados para hoy previniendo que se celebrarian los asuntos pendientes cualquiera que fuese el número que concurriera, y siendo la hora fijada se reunieron los Señores al margen

Fraga
Ayuntamiento
Ajuntament

en la sala de actos de la casa consistorial presidida por el Señor Primer teniente Alcalde Don Pedro Barbar Miralles que declaró abierta sesión pública dando principio por lectura que invitado al efecto hizo el secretario accidental del acta de la sesión anterior que resultó en su redacción conforme con los asuntos tratados en la misma y quedó aprobada.

Con motivo de las frases que contiene el acta anterior pronunciadas por el Señor Alcalde Presidente, dice el concejal Señor Borrás que al tratar la cuestión de recibos pendientes de cobro por consumos no fue su propósito referirse ofensa al Señor Presidente del Ayuntamiento, ni siquiera molestarle siquiera no fueron sus palabras pronunciadas en ese sentido a la terminación de una de ellas, en tono familiar y á modo de aviso de una corruptela en la administración que en rigor no puede ni debe tolerarse; y concluye pidiendo conste esta aclaración en honor á la verdad de lo ocurrido y para que se entere de ello el Señor Espitia cuya ausencia lamenta.

Se empró el despacho ordinario dando cuenta del oficio en que el Visitador Interventor de la renta de Consumos [illegible]

Longan y por tener que dedicarse á asuntos pro-
pios dimite su expresado cargo. Enterada la cor-
poracion se acordó acordar contra el voto unico del
Señor Borra admitir la dimision de dicho empleado
municipal.

El Señor Presidente accidental participó á la
Corporacion el fallecimiento del Alguacil del muni-
cipio Policarpo Serrano ocurrido en Fraga ayer dia
mes ppdo. cuya muerte ha motivado la vacante
de su cargo. Significó que el indicado, habia sido
desde hace muchos años un servidor leal del Ayun-
tamiento y al que se le adeudan haberes por atrasos
así como que su viuda habia quedado en el mayor
desconsuelo. La Corporacion se sirvió por unani-
midad acordar consignar en acta su sentimiento por la muerte
del modesto pero honrado dependiente, y que en medida
de lo posible se atienda el pago de los atrasos de aquel
á su viuda

El Concejal Señor Serrosa pidió se cumpla
lo prevenido en las ordenanzas municipales y recor-
dado diferentes veces por Bando de la Alcaldia
respecto á prohibicion de lavar ropas en el
punto denominado Ataranas; y que al
efecto se encargue á un Alguacil vigile y
denuncie las contravenciones para que
se imponga á las lavanderas el debido arre-
glo. El Señor Presidente ofreció atender como
es debido la justa peticion del Concejal Serrosa

y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto y se levanto la sesion de la que se estiende el acta presente que firman los señores concejales que asistieron á su aprobacion de todo lo que yo el Secretario accidental certifico

José Espitia Pedro Barber

José Satorre

Carlos S. Berrio

Sres que asistieron
Presidente
D. José Espitia Vidal
Concejales
D Pedro Barber Miralles
" José Satorre Millanes

En la Ciudad de Fraga á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete: no habiendo podido celebrar la sesion ordinaria del dia catorce por falta de asistencia de Señores concejales en mayoria para tomar acuerdos, fueron citados para la de hoy con la prevencion de ser validos los acuerdos cualquiera que fuese el número de concurrentes, y siendo la hora señalada se reunieron en la Sala de actos de la Casa Consistorial los Señores concejales del margen constituidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Espitia Vidal que declaró abierta sesion publica en la que se dió principio por lectura que invitado al efecto hice yo el Secretario del acta de la sesion anterior que encontraron conforme con los asuntos tratados en la

minima y quedó aprobada.

En el despacho ordinario el Señor Presidente dió lectura de una comunicación fecha ocho del actual de la Vicepresidencia del patronato General de las escuelas de parvulos que preside S. A. R. la Serenisima Sra Infanta Dª Mª Isabel en la que con motivo de hallarse vacante la escuela de parvulos de esta ciudad, dice, que en virtud de las atribuciones que a aquella Junta otorga el Real decreto de 8 de Julio de 1884 tiene á bien proponer para maestra de la citada escuela de sostenimiento voluntario á la Profesora Dª Dolores Buixols y Canabella Hermana de la Caridad del Instituto de Santa Ana y con titulo de Maestra elemental. Enterada la Corporacion y en uso de las facultades que le confiere el artº 183 de la ley de Instruccion publica, la excepcion establecida por el artº 1º del Reglamento para la provision de escuelas publicas de 1ª enseñanza aprobado por Real decreto fecha 11 de Diciembre de 1896; teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Junta general del patronato de escuelas, y las circunstancias y meritos que concurren en la Señora Maestra propuesta entre ellas ser profesora elemental cuyo titulo ha presentado en este Ayuntamiento. Considerando por ultimo que la escuela de que se trata fué declarada de sostenimiento voluntario por la Direccion general de Instruccion publica en su resolucion fecha 12 de Marzo de 1885 de conformidad con los informes emitidos por la Junta provincial de Instruccion de Huesca y Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza en cuyo [illegible]

mientras subsista esta conceptuacion al Ayuntamiento corresponde hacer el nombramiento de maestra de la misma dando cuenta á la Autoridad, á que en otro caso correspondiera hacer el nombramiento; Vistos antecedentes y disposiciones citadas, el M.I. Ayuntamiento por unanimidad se sirvió acordar nombrando Maestra de la escuela de parvulos de esta ciudad á Dª Dolores Buixols y Camabella Felicidad de Santa Ana, con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, más la cuarta parte del mismo para material de enseñanza; Que se la expida credencial de Maestra en propiedad de dicha escuela participandole que en el más breve plazo y dentro del de treinta dias se presente á tomar posesion, y que previa copia certificada del titulo se le devuelva el original que ha presentado, remitiendo dicha copia certificada á la Direccion Gral al dar cuenta del nombramiento por conducto de la Junta Provincial de Instruccion publica; comunicando á la vez este acuerdo á la Junta Gral del Patronato con ruego de que interese de la Junta provincial de Huesca que la referida maestra perciba su haber por la caja especial de maestros como venia percibiendolo el último maestro Dⁿ José Olavarria cuya vacante por renuncia queda provista.

Lo que una nuttanuà que firmo en M.P.

Ayuntamiento el propietario de esta vecindad Don Cefer-
no Vera Canales en solicitud de que le sea concedi-
do deposito de Cosechero de aceite en su casa Plaza de
Barron numero catorce sin necesidad de anticipar
los adeudos por introducciones de dicho deposito y en
atencion á exceder su cosecha con exceso de los
cuatrocientos litros exigibles para constituir deposito
Vistas las disposiciones del capitulo XI del vigente
Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896 (arts.
109 y siguientes) Quedó acordado acceder á la solicitud
concediendo el referido deposito siempre que en la cons-
titucion y mientras dure el mismo se cumplan todas
las formalidades Reglamentarias.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por
terminado el acto levantando la presente que firman
los señores que asistieron á su aprobacion de todo
lo que yo el Secretario certifico -

Mariano Suder

P Barber

Francisco Vera Salvador Gay

Vicente Borrás

José Antonio Jose Satorre

Manuel de Vera

Ramon Alabart

Joaquin Nogues

José Serrano

Juan Dagen

Joaquin Roger

Carlos Pedro

1897 Julio 14. Ingreso consumos — — 500' "
" Agosto 23. Idem — — 405' "
" Idem 31. Idem — — 500' "
" Obre 9 Idem — 656' 25
Idem 13 Idem — 460' "
Total ingresado hasta hoy — 2.521'25

En el año anterior solamente se ingresaron 2.000 pesetas hasta el dia 22 de Noviembre.